



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Orden de 2 de septiembre de 2024 por la que se convoca el XIX Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 43631

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 43641



Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **43647**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XIV convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización en productos agrícolas..... **43653**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XIV convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización en productos agrícolas..... **43655**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **43657**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural..... **43659**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales..... **43661**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **43663**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Organizaciones empresariales. Subvenciones. Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), para financiar las actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43665**

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura), destinada a financiar actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2024..... **43678**

Organizaciones empresariales. Subvenciones. Resolución de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), para financiar las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43692**

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Resolución de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Comisiones Obreras de Extremadura, para financiar las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (Plan de refuerzo de la prevención de riesgos laborales en Extremadura para el 2024) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43707**

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura), destinada a financiar actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **43722**



Organizaciones sindicales. Subvenciones. Resolución de 8 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura, para financiar las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de riesgos laborales para la prevención de los trastornos músculo-esqueléticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43737**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 22 de agosto de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz, en siglas CIEM, con número de depósito 06100015. **43755**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal. **43756**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica. **43792**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023). **43806**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023). **43810**



Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023). **43814**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023)..... **43819**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023)..... **43824**

V ANUNCIOS

Ayuntamiento de Cáceres

Personal laboral. Anuncio de 22 de agosto de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. **43829**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Procesos selectivos. Anuncio de 4 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. **43830**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 2 de septiembre de 2024 por la que se convoca el XIX Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050154)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española define la ortografía como "el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Bachillerato previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

Mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se expresa que "los poderes públicos prestarán una



atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza”, entre ellos, “la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas”. También resalta que “la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital [...] se trabajarán en todas las materias”.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los Premios relativos al XIX Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Bachillerato, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.
2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual, siendo excelente tarjeta de presentación para la persona, como desde un punto de vista colectivo, elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en este Concurso los alumnos que durante el curso 2024-2025 estén matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Financiación.

El importe total de la convocatoria será de 2.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060094 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Cuantía de los premios.

1. Se concederán tres premios a los tres primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:



- a) Primer Premio: 1.000 euros.
 - b) Segundo Premio: 700 euros.
 - c) Tercer Premio: 400 euros.
2. El concursante que resulte clasificado en primer lugar representará a Extremadura en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía. En el caso de que el primer clasificado no pudiera ejercer esta representación, la misma será efectuada por los siguientes clasificados, respetándose el orden de prelación.

Artículo 5. Fases del Concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) se desarrollará de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, debiendo quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento, en dos niveles sucesivos:
 - a) Fase de centro docente.
 - b) Fase de Comunidad Autónoma.
2. En la fase de centro docente cada centro, previamente inscrito ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.

Posteriormente, en los diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como anexo II de esta orden, que deberá ser remitido en los mismos términos que la solicitud de participación. Además, deberá aportarse igualmente la Autorización o la Oposición del padre, madre o tutor legal del participante, respecto a que el órgano gestor recabe o no, en su caso, los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, adjuntándose al anexo II de esta orden.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional nombrará el Jurado a que se refiere el artículo séptimo de la presente orden, que



será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en dicha resolución se fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar. Dicha publicación, que se realizará con la suficiente antelación a la fecha de la prueba, se publicará igualmente en el portal educativo EDUCAREX y servirá de comunicación a los distintos centros participantes. Asimismo, en los días previos a la prueba, se publicará en el portal educativo EDUCAREX el listado de admitidos y excluidos al procedimiento. La publicación de estos listados por cualquiera de las vías producirá los efectos de notificación a las personas interesadas.

4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://tramites.juntaex.es/>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

2. El plazo de la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



traciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 7. Jurado de Valoración.

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un Inspector de Educación.
 - b) Vocales: Tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
 - c) Secretario: El secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.
2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de tres.
3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el capítulo 2º del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Resolución y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El mismo computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el premiado se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de septiembre de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE DEL XIX CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (categoría de BACHILLERATO)**D./D^a

Director/a del Centro

de la localidad de

Provincia

cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en el **XIX Concurso Regional de Ortografía** de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro

Denominación

Carácter del Centro: Público Privado

Domicilio

Localidad

Provincia

C.P.

Teléfono

Correo electrónico

Fecha y firma

(Nombre y firma del Director/a y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el siguiente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública Educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio- Módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL - JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO SELECCIONADO EN LA FASE DE CENTRO, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL XIX CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de Bachillerato)**

D./D^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad de _____, provincia de _____ Participante en el XIX Concurso Regional de Ortografía de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de este centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno/a

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____
C.P. _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

Matriculado en el curso 2024/2025 en: **2º curso de Bachillerato.**

En _____ a _____ de _____ de 2024

(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el siguiente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública Educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio- Módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio- Módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida

**XIX CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFIA (CATEGORÍA DE BACHILLERATO)**

Documento a adjuntar con el Anexo II

AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los/as beneficiarios/as se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica.

NO AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los/as beneficiarios/as se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

En _____, a _____ de _____ 2024

Fdo:

**ANEXO III****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A: PARTICIPACIÓN EN EL XIX CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (CATEGORÍA DE BACHILLERATO)**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (CATEGORÍA DE BACHILLERATO)

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (CATEGORÍA DE BACHILLERATO), curso 24/25

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062879)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo al aspirante José Manuel Montero Castellano (DNI***8558**), con número de orden de prelación 2, por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos de los requisitos necesarios de participación.

Ello determina, que la aspirante Juan Luis Núñez Vicario (DNI***6515**), con número de orden 11, esté dentro del número total de plazas ofertadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total



de plazas ofertadas, incluidos aquéllos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma ca-



tegoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2024.

El Director de Recursos Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ		
Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
1BP1200017	Veterinario de Matadero	Z.S. Olivenza

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA		
Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
3BP1200021	Veterinario de Matadero	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)

ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		
Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
4BP1200045	Veterinario de Matadero	Z.S. Llerena
4BP1200023	Veterinario de Matadero	Z.S. Monesterio
4BP1200027	Veterinario/a de EAP	Z.S. Zafra I

ÁREA DE SALUD DE CORIA		
Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
6BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S. Moraleja

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
7BP1200012	Veterinario de Matadero	Z.S. Jaraíz de la Vera
7BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S. Jaraíz de la Vera

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
8BP1200002	Veterinario de Matadero	Z.S. Almaraz
8BP1200004	Veterinario de Matadero	Z.S. Almaraz



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
1	***5415**	ANTON MARTIN, JUAN ANTONIO	96,250	Libre
2	***7196**	GONZALO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	95,000	Libre
3	***8302**	GARCIA GARCIA, ESPERANZA ISABEL	95,000	Libre
4	***9569**	ENRIQUE GONZALEZ, JUAN ISAAC	92,500	Libre
5	***6915**	SERRADILLA SERRADILLA, JOSE MARIA	90,000	Libre
6	***8320**	BRIZ BLAZQUEZ, NICOLAS	90,000	Libre
7	***5665**	REVERIEGO HISADO, MARIA REGINA	90,000	Libre
8	***0750**	MURILLO GUTIERREZ, MARIA ISABEL	87,500	Libre
9	***7114**	TRUJILLO RAMIREZ, MARIA PATROCINIO	87,500	Libre
10	***6515**	NUÑEZ VICARIO, JUAN LUIS	83,750	Libre
11	***8172**	MAHILLO SANCHEZ, VICENTE	82,500	Reserva
12	***1267**	CABALLERO RODRIGUEZ, ANGEL JESUS	80,000	Reserva



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062880)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo a los aspirantes Pilar Aparicio Ríos (DNI***3926**), Mauricio Moreno López (DNI***0070**), Belén Basso Abad (DNI***5221**), María Vegas Carrón (DNI***9807**) y Lilian Mercedes Casique Zambrano (DNI***0031**), con números de orden de prelación 2, 5, 12, 14 y 15 respectivamente, por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos de los requisitos necesarios de participación.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.



No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos.

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ			
1BP1100247	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA			
2BP1100189	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO -VILLANUEVA			
3BP1100163	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3BP1100169	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE; CN PELOCHE
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA			
4BP1100098	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA
4BP1100106	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES			
5BP1100214	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100216	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO
5BP1100217	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA			
7BP1100118	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Plasencia	CS PINOFRANQUEADO; ÁREA DE PLASENCIA; CS NUÑOMORAL ; CS CASAS DEL CASTAÑAR
7BP1100125	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA



ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA			
8BP1100075	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Navalmoral	ÁREA DE NAVALMORAL; CS VILLANUEVA DE LA VERA ; CS LOSAR DE LA VERA
8BP1100077	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100079	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1100091	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA

TOTAL PLAZAS 15

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***3223**	VERA TORRES, MONICA	34,816	Libre
2	***8175**	LUCAS HERNANDEZ, JAVIER	29,497	Libre
3	***0102**	MORAL THOMAS, BEATRIZ	27,453	Libre
4	***0954**	CUPIDO MATEOS, MARIA DE LA LUZ	22,548	Libre
5	***7879**	MARQUINEZ REINA, CRISTHIAN DANIEL	22,083	Libre
6	***9845**	JIMENEZ TEJADA, LIDIA	17,334	Libre
7	***9494**	CAMBRON CARMONA, MARIA DE LOS ANGELES	15,615	Libre
8	***7444**	GUTIERREZ AGUJETAS, MARTA	15,611	Libre
9	***3535**	ALFONSO VAQUERO, JAVIER	15,546	Libre
10	***9860**	NAVAS MATOS, ANGEL DAVID	1,482	Libre

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la XIV convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización en productos agrícolas. (2024062893)

BDNS(Identif.):784454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones transformación y comercialización en productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 139.945,08 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 70% de la inversión y con el límite máximo de 100.000 euros y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 100.000 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2024.

La Secretaria General
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la XIV convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización en productos agrícolas. (2024062901)

BDNS(Identif.):784455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones transformación y comercialización en productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 139.945,08 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 70% de la inversión y con el límite máximo de 100.000 euros y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 100.000 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024062882)

BDNS(Identif.):784515

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación,



modernización, ampliación y/o traslado, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, agrupaciones de personas físicas, tales como las entidades sin personalidad jurídica u otras entidades de tipo comunal, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, es decir, entidades tales como asociaciones, fundaciones, organizaciones o confederaciones, que ejerzan una actividad económica y promuevan actividades de carácter productivo. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas empresas o entidades que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 20.758 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el DOE.

Mérida, 5 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2024062883)

BDNS(Identif.):784516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 114.800 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el DOE.

Mérida, 5 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2024062884)

BDNS(Identif.):784517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 18.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicas, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el DOE.

Mérida, 5 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2024062885)

BDNS(Identif.):784518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio Rural establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 18.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España-SA.42670 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el DOE.

Mérida, 5 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), para financiar las actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062858)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Trabajo y Sanciones y en atención a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Mediante solicitud de fecha 14 de marzo de 2024, por D. Pedro Castro Domínguez con DNI n.º ****2217**, en representación de la organización empresarial Confederación Regional Empresarial Extremeña NIF G0606396O (en adelante CREEX), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar las actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, Plan de Actuaciones que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:****Primero. Competencia para resolver.**

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la confederación empresarial CREEX, con NIF n.º G0606396O, corresponde a la Directora General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023).

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).

**Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la CREEX.**

La Confederación Regional Empresarial Extremeña de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, los cuales figuran depositados en el Depósito de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales (DEOSE-Extremadura) dependiente de la Dirección General de Trabajo, es una organización empresarial sin ánimo de lucro, de carácter confederativo intersectorial y de ámbito regional, que incorpora cuantas organizaciones empresariales y empresas individuales estén integradas en las Organizaciones de ámbito provincial de Badajoz y Cáceres, representadas en CEOE o CEPYME, formantes de la Confederación, para la defensa, representación y fomento de los intereses generales y comunes de carácter empresarial.

Esta confederación es la única en Extremadura que goza de la condición de más representativa a los efectos previstos en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos.

La Confederación, entre sus fines, contempla el de atender las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de las empresas, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a la potenciación de las mismas, montando servicios de asesoramiento (artículo 7, apartado 9 de sus Estatutos).

La obligación que implanta el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, incorporando cambios muy significativos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, estableciendo la obligatoriedad de que todas las empresas con cincuenta o más personas trabajadoras deben elaborar y aplicar un plan de igualdad, ampliando así el número de empresas obligadas y estableciendo importantes precisiones sobre el plan de igualdad, enumerando las materias que deben obligatoriamente ser tratadas en el diagnóstico y los elementos que los planes de igualdad deben contener, hacen necesario un refuerzo en el asesoramiento a la representación de la empresa, de cara a la elaboración y negociación de sus planes de igualdad con las organizaciones sindicales.

Por otro lado, el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, contiene medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva. En este real decreto se desarrollan instrumentos de transparencia retributiva entre los que se encuentran el registro retributivo que deberá ser elaborado por todas las empresas, las auditorías retributivas que deberán formar parte del diagnóstico del plan de igualdad y contendrán la valoración de puestos de trabajo, así como el derecho de información de las personas trabajadoras.



Además, en el ámbito de la contratación pública, el compromiso con la igualdad de género se ha convertido en un pilar fundamental, no solo como una cuestión de ética empresarial, sino como un requisito legal explícito para aquellas empresas que aspiran a colaborar con la Administración Pública. Así, conforme al artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas con más de 50 trabajadores están obligadas a disponer de un Plan de Igualdad so pena de incurrir en causa de prohibición de contratar.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, dispone que en el marco de la negociación colectiva, y en los procesos de negociación de convenio, la Junta de Extremadura, fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de planes de igualdad por las empresas en Extremadura, como conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Especialmente fomentará su elaboración e implantación en la pequeña y mediana empresa en el marco de la negociación colectiva. En el caso de las empresas que no tengan convenio colectivo propio, la Junta de Extremadura promoverá la elaboración e implantación de dichos planes en el contexto de la responsabilidad social empresarial, previa consulta con la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores. Por otra parte, mediante la Declaración Institucional por el Diálogo Social firmada el 21 de diciembre de 2023 por la Junta de Extremadura y los agentes sociales (CREEX, CCOO y UGT) las partes se comprometen en materia de igualdad a "incidir en la elaboración de los Planes de Igualdad por parte de las empresas con obligación de elaborarlo; fomentar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad, el desarrollo de acciones que promuevan la igualdad salarial y de acceso al empleo y la puesta en marcha de medidas de conciliación en las empresas extremeñas".

La dificultad de elaborar el diagnóstico de situación (en el que se desarrolla una labor técnica muy exhaustiva de recogida y análisis cuantitativo y cualitativo de información, incluida la elaboración de la auditoría retributiva), de los planes de igualdad y el desarrollo de las medidas y sistemas de seguimiento y evaluación que garanticen la eficacia y adecuación de los planes de igualdad, determina la necesidad de que las personas que intervengan en todo el proceso, así como, en su caso, las personas expertas que las asistan, tengan la formación y capacitación adecuadas.

La mayor representatividad empresarial que ostenta la CREEX, su condición de entidad sin ánimo de lucro y su finalidad de potenciación de cuantas necesidades de asesoramiento y formación, entre otras, requieran las empresas, así como el compromiso asumido en la Declaración Institucional de 21 de diciembre de 2023, justifica la concesión directa de una subvención a la CREEX, para la ejecución de actuaciones vinculadas a las actividades de potenciación de la negociación de los planes de igualdad en las empresas extremeñas y, como consecuencia de ello, potenciar el impulso de la competitividad y productividad de las empresas al favorecerles el acceso a la licitación pública".



Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder a la CREEX, con NIF n.º G06063960, una subvención directa, para la ejecución de actuaciones vinculadas a las actividades de potenciación de la negociación de los planes de igualdad en las empresas extremeñas y, como consecuencia de ello, potenciar el impulso de la competitividad y productividad de las empresas al favorecerles el acceso a la licitación pública. Teniendo por objetivo general el de crear entornos laborales más equitativos, justos y respetuosos, donde todas las personas puedan desarrollar su potencial profesional en condiciones de igualdad y sin discriminación por razón de género.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de potenciación de la negociación de los planes de igualdad de las empresas que se relacionan con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones y con el presupuesto de costes aportados por la CREEX junto con su solicitud de subvención:

Actuación	Importe
Gabinete de asesoramiento	23.039,83 €
Material de apoyo	2.500,00 €
Difusión y publicidad (Ads)	4.500,00 €
Costes indirectos	3.293.17 €
Total:	33.333,00 €

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indicadores de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, identificación de las empresas atendidas, número de consultas, objeto de la consulta, grado de satisfacción de las empresas) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

**Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.**

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo de lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros (33.333,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20240306 "Potenciación de los planes de igualdad en empresas" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 12 de abril de 2024.

2. Con carácter previo a la realización de los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al artículo 12.2 párrafo 8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Justificación.**

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2024, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, con indicación del número e identificación de empresas a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, resultados obtenidos y grado de satisfacción de las empresas, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2025, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.



Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con indicación del número e identificación de empresas a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, resultados obtenidos y grado de satisfacción de las empresas. Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

— Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.

— Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

— Nombre y apellidos.

— Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.

— Objeto del desplazamiento (mesa negociadora, visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).



Cuando se trate de asistencia a Mesas Negociadoras, reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de Mesa Negociadora, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.



6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2025.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto



de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.

- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las



actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

Decimoprimer. Régimen jurídico aplicable.

La subvención a la CREEX se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su



Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimosegundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 11 de junio de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PD, Resolución de 10 de agosto de
2023, de la Secretaría General
(DOE núm. 157, 16 de agosto),

PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura), destinada a financiar actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2024. (2024062862)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Trabajo y Sanciones y en atención a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Mediante solicitud de fecha 8 de marzo del 2024, y subsanada en fecha 21 de mayo de 2024, por doña María Berrocal Asensio, con DNI n.º ****796**, en calidad de Secretaria de Organización, Administración, Finanzas y Formación Sindical de la organización sindical Comisiones Obreras De Extremadura NIF G10055176 (en adelante CCOO de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar las actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Trabajo y Sanciones se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones de negociación y aprobación de planes de igualdad que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo, como responsable de su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23



de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical Comisiones Obreras De Extremadura NIF G10055176, corresponde a la Directora General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023) del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.



Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a CCOO Extremadura.

Los sindicatos CCOO y UGT son las únicas organizaciones sindicales que ostentan el carácter de más representativas en nuestra comunidad autónoma de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Esta mayor representatividad les confiere una singular posición jurídica a efectos tanto de participación institucional como de acción sindical. Y en el concreto caso de los planes de igualdad, un importante papel para la negociación de los mismos en todas aquellas empresas que no cuentan con representantes legales de los trabajadores, y ello porque el Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre, en su artículo 5 obliga a la constitución de una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro lado, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. El alto porcentaje de empresas en Extremadura que no disponen de representantes legales de los trabajadores, junto con la doble condición de CCOO tanto como sindicato más representativo, que debe comparecer siempre en esta negociación, como con el hecho de que, en muchos casos, ostentan asimismo la condición de sindicato representativo de sector, está provocando una saturación en la actividad de los dos únicos sindicatos mayoritarios (CCOO y UGT) en Extremadura, lo que por ende redundaría en que aún hay un elevado sector empresarial en nuestra comunidad autónoma que no dispone de plan de igualdad.

Por otro lado, el hecho de que muchas empresas no dispongan aún de plan de igualdad registrado por la Dirección General de Trabajo, además de constituir un hecho sancionable conforme a la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, está impidiendo la competitividad del sector empresarial extremeño, dado que en el ámbito de la contratación



pública, el compromiso con la igualdad de género se ha convertido en un pilar fundamental, no solo como una cuestión de ética empresarial, sino como un requisito legal explícito para aquellas empresas que aspiran a colaborar con la Administración Pública, y ello al establecer el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, que las empresas con 50 o más trabajadores están obligadas a disponer de un Plan de Igualdad so pena de incurrir en causa de prohibición de contratar.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, dispone que en el marco de la negociación colectiva, y en los procesos de negociación de convenio, la Junta de Extremadura, fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de planes de igualdad por las empresas en Extremadura, como conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Especialmente fomentará su elaboración e implantación en la pequeña y mediana empresa en el marco de la negociación colectiva. En el caso de las empresas que no tengan convenio colectivo propio, la Junta de Extremadura promoverá la elaboración e implantación de dichos planes en el contexto de la responsabilidad social empresarial, previa consulta con la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores.

Por otra parte, mediante la Declaración Institucional por el Diálogo Social firmada el 21 de diciembre de 2023 por la Junta de Extremadura y los agentes sociales (CREEX, CCOO y UGT) las partes se comprometen en materia de igualdad a "incidir en la elaboración de los Planes de Igualdad por parte de las empresas con obligación de elaborarlo; fomentar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad, el desarrollo de acciones que promuevan la igualdad salarial y de acceso al empleo y la puesta en marcha de medidas de conciliación en las empresas extremeñas".

Es por todo lo anterior, que el doble papel que ostenta CCOO en la negociación de los planes de igualdad, hecho que únicamente comparte con UGT, su condición de entidad sin ánimo de lucro, y su compromiso con los planes de igualdad adquirido en la Declaración Institucional de 21 de diciembre de 2023, justifica la concesión directa sin concurrencia pública, por la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, en base al artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una subvención a CCOO-Extremadura, para la ejecución de actuaciones vinculadas a las actividades de potenciación de la negociación de los planes de igualdad en las empresas extremeñas y, como consecuencia de ello, potenciar el impulso de la competitividad y productividad de las empresas al favorecerles el acceso a la licitación pública".

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

**RESOLUCIÓN:****Primero. Objeto de la subvención.**

Conceder a CCOO Extremadura, con NIF G10055176, una subvención directa, que tiene por objeto financiar las actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de potenciación de la negociación de los planes de igualdad de las empresas que se relacionan en este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones y con el presupuesto de costes aportados por CCOO Extremadura junto con su solicitud de subvención:

Acción 1: Participación en la negociación de nuevos planes de igualdad en las empresas a partir del 1 de enero de 2024.

Desarrollo de la acción:

- Asistencia a las mesas negociadoras para nuevos planes de igualdad.
- Firma de planes de igualdad.

Acción 2: Campaña para negociar nuevos planes de igualdad en las empresas.

Desarrollo de la campaña:

- Elaboración de material informativo dirigido a las empresas sobre procedimiento para negociar planes de igualdad.
- Entrega del material a todas las empresas en las que se negocie los planes de igualdad.

Acción 3: Mapa online geo localizador de planes de igualdad en Extremadura.

Desarrollo de la acción:

- Dar visibilidad a las nuevas empresas que cuenten con planes de igualdad.
- Facilitar información a la ciudadanía sobre las empresas de la región de Extremadura que cuentan con planes de igualdad.
- Visibilizar las empresas extremeñas que cuenten con distintivos de igualdad.



Acción 4: Campaña de comunicación y difusión en redes sociales para nuevos planes de igualdad.

Desarrollo de la campaña:

- Infografías digitales.
- Contenidos digitales en redes sociales.
- Contenidos en medios de comunicación.

Total Presupuesto	Gasto personal	Gastos de viaje.	Gastos en actividad	Gastos generales	Total del gasto
Acción 1: Participación en la negociación de Planes de igualdad en las empresas.	6.187,14 €	400,00 €	2.000,00 €	221,19 €	8.808,33 €
Acción 2: Campaña para negociar Planes de igualdad en las empresas.	6.187,14 €	400,00 €	1.500,00 €	221,19 €	8.308,33 €
Acción 3: Mapa online Geolocalizador de Planes de igualdad en Extremadura	6.187,14 €	0,00 €	900,00 €	221,19 €	7.308,33 €
Acción 4: Campaña de comunicación y difusión en redes sociales.	6.187,14 €	0,00 €	2.500,00 €	221,20 €	8.908,34 €
Total Presupuesto	24.748,56 €	800,00 €	6.900,00 €	884,77 €	33.333,33 €

% Sobre Total	74,25%	2,40%	20,70%	2,65%	100,00%
---------------	--------	-------	--------	-------	---------

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indicadores de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, identificación de las mesas negociadoras a las que se ha prestado información y/o asesoramiento y naturaleza de las actuaciones desarrolladas en las comisiones negociadoras de las que se forme parte así como número de planes de igualdad aprobados en el período subvencionado) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

**Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.**

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (33.333,33 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20240306 "Potenciación de los planes de igualdad en empresas" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 12 de abril de 2024.

2. Con carácter previo a la realización de los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al artículo 12.2 párrafo 8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Justificación.**

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2024, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, con indicación de las mesas negociadoras a las que se ha prestado información y/o asesoramiento y naturaleza de las actuaciones desarrolladas en las comisiones negociadoras de las que se forme parte así como número de planes de igualdad aprobados en dicho período, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2025, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:



a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), actuaciones llevadas a cabo, identificación de las mesas negociadoras a las que se ha prestado información y/o asesoramiento y naturaleza de las actuaciones desarrolladas en las comisiones negociadoras de las que se forme parte así como número de planes de igualdad aprobados en el período subvencionado.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (mesa negociadora, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).



Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a Mesas Negociadoras, reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de Mesa Negociadora, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.



5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2025.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

**Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.**

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

Decimoprimer. Régimen jurídico aplicable.

La subvención a CCOO de Extremadura se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimosegundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 11 de junio de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PD, Resolución de 10 de agosto de
2023, de la Secretaría General (DOE
núm. 157, 16 de agosto),

PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), para financiar las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062859)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y en atención a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Mediante solicitud de fecha 14 de marzo del 2024, por D. Pedro Castro Domínguez, con DNI n.º ****217**, en representación de la organización empresarial Confederación Regional Empresarial Extremeña (en adelante CREEX), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Segundo. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, Plan de Actuaciones que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización empresarial solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones fomento y divulgación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo, que la organización empresarial solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Cuarto. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Confederación empresarial CREEX, con NIF n.º G06063960, corresponde a la Directora General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023).

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés



público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la CREEX.

La Confederación Regional Empresarial Extremeña de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, los cuales figuran depositados en el Depósito de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales (DEOSE-Extremadura) dependiente de la Dirección General de Trabajo, es una organización empresarial sin ánimo de lucro, de carácter confederativo intersectorial y de ámbito regional, que incorpora cuantas organizaciones empresariales y empresas individuales estén integradas en las Organizaciones de ámbito provincial de Badajoz y Cáceres, representadas en CEOE o CEPYME, formantes de la Confederación, para la defensa, representación y fomento de los intereses generales y comunes de carácter empresarial.

Esta confederación es la única en Extremadura que goza de la condición de más representativa a los efectos previstos en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos.

La Confederación, entre sus fines, contempla el de atender las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de las empresas, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a la potenciación de las mismas, montando servicios de asesoramiento (artículo 7, apartado 9 de sus Estatutos).

La aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, en consejo de Ministros el 14 de marzo de 2023, adquiere un compromiso firme con la mejora de seguridad y salud de los trabajadores y particularmente con el objetivo de anticiparse a los riesgos derivados tanto de las nuevas tecnologías como de los existentes de forma continuada. Sus líneas de actuación también se han alineado con otras estrategias y planes nacionales en materias fundamentales como la salud mental, la igualdad de hombres y mujeres, el cáncer laboral, la seguridad vial y el cambio climático, entre otras. La Estrategia Española de Seguridad y salud aspira en definitiva, a lograr entornos de trabajo seguros y saludables, que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras, y al progreso de las empresas y de la sociedad; para conseguir estos objetivos se debe llevar una prolija y efectiva actuación de asesoramiento especializado en materia de seguridad y salud en todo el tejido empresarial existente y es por ello que se hacen necesario un refuerzo para ejecutar el asesoramiento técnico en materia de prevención de riesgos laborales a las empresas para poner en valor la importancia del compromiso y liderazgo de los empresarios para mejorar las condiciones de



trabajo, así como del papel proactivo de las personas trabajadoras para una actividad preventiva eficiente.

Por otro lado, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales es el pilar fundamental para desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo surge con el principal objeto de la promoción y protección de la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En el apartado 4 de su exposición de motivos, se indica que la política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en base a los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas.

Mediante la Declaración Institucional por el Diálogo Social firmada el 21 de diciembre de 2023 por la Junta de Extremadura y los agentes sociales (CREEX, CCOO y UGT) las partes se comprometen en materia de prevención de riesgos laborales, entre otros aspectos, a "aumentar la realización de visitas a pequeñas empresas de sectores que determine la Junta de Extremadura por su siniestralidad, así como labores de asesoramiento en el cumplimiento de las medidas de prevención de estas empresas".

La dificultad de realizar una visita técnica en materia preventiva (que tiene que ser realizada por técnicos con un profundo conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales así como experiencia en el sector correspondiente), en la que se pongan de manifiesto las deficiencias existentes en la empresa así como las medidas a adoptar, determina la necesidad de que las personas que intervengan en todo el proceso, así como, en su caso, las personas expertas que las asistan, tengan la formación y capacitación adecuadas.

La mayor representatividad empresarial que ostenta la CREEX, su condición de entidad sin ánimo de lucro y su finalidad de potenciación de cuantas necesidades de asesoramiento y formación, entre otras, requieran las empresas, así como el compromiso asumido en la Declaración Institucional de 21 de diciembre de 2023, justifica la concesión directa de una subvención a la CREEX, para la ejecución de actuaciones vinculadas a la potenciación de actividades de impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en las empresas extremeñas.



Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

Se concede a la CREEX, con NIF G06063960, una subvención directa, para la ejecución de actuaciones vinculadas a las actividades de impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y, como consecuencia de ello, potenciar el impulso de la competitividad y productividad de las empresas al favorecerles el acceso a la licitación pública. Teniendo por objetivo general el conocimiento por las empresas de todas las obligaciones legales en materia de PRL derivada de la aplicación de la normativa vigente. También garantizar la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales presentes en el entorno de trabajo.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, que se relacionan con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones y con el presupuesto de costes aportados por la CREEX junto con su solicitud de subvención:

a) Gabinete de asesoramiento en cumplimiento de la normativa en PRL.

Para ello se habilitará un Gabinete de asesoramiento para el cumplimiento de la normativa por parte de las empresas, trabajadores por cuenta propia y personas emprendedoras de la región extremeña, con, entre otras, los siguientes servicios:

- Asesoramiento técnico: proporcionar asesoramiento técnico especializado en el cumplimiento de la ley PRL y sus normas de aplicación.
- Auditorías de cumplimiento: ofrecimiento de realización "auditorías internas" en las empresas para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de PRL. Identificar áreas de mejora y proporcionar recomendaciones para garantizar el cumplimiento legal.
- Actualización normativa: mantener a las empresas informadas sobre los cambios en la normativa de PRL y proporcionar orientación sobre cómo adaptarse a estos cambios de manera efectiva.
- Asistencia en la elaboración de documentos y procedimientos: ayudar a las empresas a desarrollar documentos y procedimientos necesarios para cumplir con la normativa de PRL.



b) Jornada para el impulso del cumplimiento de la normativa PRL.

Se realizará una jornada para el impulso del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, con motivo de:

- **Concienciación y sensibilización:** una jornada dedicada a la pl puede servir como una oportunidad para concienciar a las empresas, personas trabajadoras y otros actores relevantes sobre la importancia de la seguridad y la salud en el trabajo. Esto puede ayudar a crear una cultura preventiva y a fomentar el compromiso de todos los involucrados en el cumplimiento de la normativa.
- **Promoción del cumplimiento:** la jornada puede servir como medio para promover el cumplimiento en normativa PRL, al proporcionar información clara y práctica sobre las obligaciones legales.
- **Actualización y conocimiento:** la normativa en materia de PRL está sujeta a cambios y actualizaciones periódicas. Una jornada dedicada a este tema proporciona un espacio para informar a los participantes sobre las últimas novedades legislativas directrices y mejores prácticas en el campo de la seguridad laboral.
- **Intercambio de experiencias:** este tipo de jornadas proporciona un espacio para que los participantes compartan sus experiencias, conocimientos y buenas prácticas en el ámbito de la PRL. Esto puede enriquecer el aprendizaje y fomentar la colaboración entre empresas, profesionales y organismos relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.

c) Difusión y publicidad.

Para la correcta difusión y publicidad de todas las acciones y actividades se dispondrá de una estrategia de comunicación y difusión elaborada a tal efecto. Se trata de dar la mayor difusión posible a estas actividades de cara a que la información llegue a todas las empresas, personas trabajadoras por cuenta y personas emprendedoras, diseminadas por cualquier punto de la geografía extremeña.

ACTUACIÓN	IMPORTE
Gabinete de asesoramiento en cumplimiento de la normativa de PRL	23.439,06 €
Jornada sobre normativa PRL	1.800,00 €
Difusión y publicidad (Ads)	4.500,00 €
Desplazamientos	300,00 €



ACTUACIÓN	IMPORTE
Costes indirectos	3.293,94 €
Total:	33.333,00€

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indicadores de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, identificación de las empresas atendidas, número de consultas, objeto de la consulta, grado de satisfacción de las empresas) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo de lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros (33.333,00 €), que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20240307 "Plan de Refuerzo de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión.
 - b) El segundo y último pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.



A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 12 de abril de 2024.

2. Con carácter previo a la realización de los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada no autorice o se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

- 1.1. Justificación del primer pago del 75%.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2024, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, con informe que incluyan indicadores de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, identificación y número de las empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y ajenas atendidas, número de consultas resueltas, objeto de la consulta, jornadas realizadas, asistencias y divulgaciones realizadas, así como índices de resultados y grado de satisfacción de las empresa / trabajadores, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por



alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2025, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con indicación del número e identificación de empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y ajenas atendidas, número de consultas resueltas, objeto de la consulta, grado de satisfacción de las empresas y/o, trabajadores por cuenta propia, asistencias realizadas, así como índices de resultados y grado de satisfacción de las empresa / trabajadores. Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.



En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta / informe de la visita a las instalaciones, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.



4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2025.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.



4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.



- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.



Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

Decimoprimer. Régimen jurídico aplicable.

La subvención a la CREEX se registrará por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimosegundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 13 de junio de 2024.

La Directora General de Trabajo

PD, Resolución de 10 de agosto de
2023, de la Secretaría General (DOE
núm. 157, 16 de agosto),

PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Comisiones Obreras de Extremadura, para financiar las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (Plan de refuerzo de la prevención de riesgos laborales en Extremadura para el 2024) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062863)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y en atención a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Mediante solicitud de fecha 8 de marzo del 2024, por D.^a María Berrocal Asensio, con DNI ****796**, en representación de la organización sindical Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura NIF 10055176 (en adelante CCOO de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (Plan de refuerzo de la prevención de riesgos laborales en Extremadura para el 2024).

Segundo. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, Plan de Actuaciones que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones y actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales



de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la asociación sindical CCOO de Extremadura, con NIF G10055176, corresponde a la Directora General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023).

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.



Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a CCOO de Extremadura.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales es el pilar fundamental para desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y surge con el principal objeto de la promoción y protección de la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. En el apartado 4 de su Exposición de Motivos indica que la política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en base a los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones más representativas.

En nuestra comunidad autónoma, los sindicatos CCOO y UGT son las únicas organizaciones sindicales que ostentan el carácter de más representativas de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

La aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, en Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2023, adquiere un compromiso firme con la mejora de seguridad y salud de los trabajadores y particularmente con el objetivo de anticiparse a los riesgos derivados tanto de las nuevas tecnologías como de los existentes de forma continuada. Sus líneas de actuación también se han alineado con otras estrategias y planes nacionales en materias fundamentales como la salud mental, la igualdad de hombres y mujeres, el cáncer laboral,



la seguridad vial y el cambio climático, entre otras. La Estrategia Española de Seguridad y salud aspira en definitiva, a lograr entornos de trabajo seguros y saludables, que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras, y al progreso de las empresas y de la sociedad; para conseguir estos objetivos se debe llevar una prolija y efectiva actuación de asesoramiento especializado en materia de seguridad y salud para todas las empresas y trabajadores, y es por ello que se hacen necesario un refuerzo para ejecutar el asesoramiento técnico en materia de Prevención de Riesgos Laborales a las empresas y a los trabajadores para poner en valor la importancia del compromiso y liderazgo de los empresarios para mejorar las condiciones de trabajo, así como del papel proactivo de las personas trabajadoras para una actividad preventiva eficiente.

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2027) en su objetivo tercero, establece que las organizaciones empresariales y sindicales realizarán actuaciones dirigidas a promover la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en las pymes, con especial atención a las pequeñas empresas, poniendo en valor la importancia del compromiso y liderazgo de los/as empresarios/as para mejorar las condiciones de trabajo, así como del papel proactivo de las personas trabajadoras para una actividad preventiva eficiente.

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos tanto en la Estrategia como en el ordenamiento jurídico preventivo, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas que permitirán el cumplimiento normativo en materia de seguridad y salud laboral, en función de lo acordado entre la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región.

Por otro lado, mediante la Declaración Institucional por el Diálogo Social firmada el 21 de diciembre de 2023 por la Junta de Extremadura y los agentes sociales (CREEX, CCOO y UGT) las partes se comprometen en materia de prevención de riesgos laborales a "aumentar la realización de visitas a pequeñas empresas de sectores que determine la Junta de Extremadura por su siniestralidad, así como labores de asesoramiento en el cumplimiento de las medidas de prevención en estas empresas".

La mayor representatividad sindical que ostenta CCOO, su condición de entidad sin ánimo de lucro y su finalidad de participación en las actividades de asesoramiento y formación en materia preventiva, así como el compromiso asumido en la Declaración Institucional de 21 de diciembre de 2023, justifica la concesión directa sin concurrencia pública, por la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, en base al artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una subvención a CCOO, para la ejecución de actuaciones vinculadas a la potenciación de actividades de impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en las empresas extremeñas.



A la vista de lo expuesto y habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

Se concede a CCOO de Extremadura, con NIF G10055176, una subvención directa, para la ejecución de actuaciones vinculadas a las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (Plan de refuerzo de la prevención de riesgos laborales en Extremadura para el 2024).

Teniendo por objetivo general reducir la siniestralidad laboral en la región extremeña, a través de la ejecución de tres campañas dirigidas a sensibilizar e informar sobre el cumplimiento de la normativa en riesgos de caídas de altura y trastornos músculo-esqueléticos, así como abordar la mejora de las condiciones laborales para prevenir los riesgos sobre la salud mental.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos Laborales (Plan de refuerzo de la prevención de riesgos laborales en Extremadura para el 2024), que se relacionan con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones y con el presupuesto de costes aportados por CCOO de Extremadura junto con su solicitud de subvención:

Acción 1: Caída de altura.

Estará dirigida en general, en todas las empresas donde existe el riesgo de caída de altura, pero mayormente irá dirigida a los sectores de construcción, servicios, industria y agrario.

El desarrollo de la acción se llevará a través de estudio, elaboración y difusión de material gráfico y/o audiovisual relacionado los riesgos de caídas en altura y cómo es posible su prevención a través del cumplimiento de la normativa.

Acción 2: Cómo afectan las condiciones laborales a la salud mental.

Estará dirigida todos los sectores.

El desarrollo de la acción será el estudio, elaboración y difusión de material gráfico y/o audiovisual sobre cómo afectan las condiciones laborales a la salud mental de las personas trabajadoras y cómo se puede actuar para prevenir el riesgo de exposición.



Acción 3: Trastornos musculoesqueléticos con perspectiva de género.

Estará dirigida a personas trabajadoras de sectores especialmente feminizados (ayuda a domicilio, limpieza, residencias, camareras de piso, etc).

El desarrollo de la acción será el estudio, elaboración y difusión de material gráfico y/o audiovisual sobre los trastornos musculoesqueléticos en sectores feminizados como la ayuda a domicilio, limpieza, residencias, camareras de piso...

Acción 4: Informe de siniestralidad laboral en Extremadura.

Estará dirigida al total de la población.

El desarrollo de la acción será el estudio, elaboración y difusión de informe de siniestralidad laboral en Extremadura, teniendo en cuenta los datos relacionados con los riesgos contemplados en las acciones 1, 2 y 3 indicadas anteriormente.

Acción 5: Campaña de comunicación y difusión en redes sociales.

Estará dirigida a personas trabajadoras destinatarias de las acciones 1, 2 y 3 indicadas anteriormente.

El desarrollo de la acción versará sobre:

- Infografías digitales.
- Contenidos digitales en redes sociales.
- Contenidos en medios de comunicación.

Total Presupuesto	Gasto personal	Gastos de viaje.	Gastos en actividad	Gastos generales	Total del gasto
Acción 1: Caída de altura	4.884,53 €	333,34 €	500,00 €	322,13 €	6.040,00 €
Acción 2: Cómo afectan las condiciones laborales a la salud mental	4.884,54 €	333,33 €	500,00 €	322,13 €	6.040,00 €
Acción 3: Trastornos musculoesqueléticos con perspectiva de género	4.884,54 €	333,33 €	500,00 €	322,13 €	6.040,00 €



Total Presupuesto	Gasto personal	Gastos de viaje.	Gastos en actividad	Gastos generales	Total del gasto
Acción 4: Informe de siniestralidad laboral en Extremadura	4.884,54 €	0,00 €	0,00 €	322,12 €	5.206,66 €
Acción 5: Campaña de comunicación y difusión en redes sociales	4.884,54 €	0,00 €	4.800,00 €	322,13 €	10.006,67 €
Elaboración vídeos para las acciones 1 y 3	0,00 €	0,00 €	1.200,00 €	0,00 €	
Las campañas de Facebook	0,00 €	0,00 €	600,00 €	0,00 €	
Medios de comunicación	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	
Total Presupuesto	24.422,69 €	1.000,00 €	6.300,00 €	1.610,64 €	33.333,33 €

Con el objeto de efectuar una mayor difusión y consecución de los objetivos de las acciones desarrolladas por Comisiones Obreras de Extremadura se pondrá en marcha esta campaña de publicación del contenido de las acciones para impulsar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Estos materiales serán difundidos, publicados y promocionados a través de la página web de CCOO de Extremadura, en diferentes redes sociales y en distintos medios de comunicación.

- Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indicadores de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, identificación de las empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y ajenas atendidas, número de consultas, objeto de la consulta, grado de satisfacción de las empresas, trabajadores por cuenta propia) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo de lo establecido



en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (33.333,33 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20240307 "Plan de Refuerzo de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 12 de abril de 2024.

2. Con carácter previo a la realización de los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al artículo 12.2, párrafo 8, de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:



1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2024, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, con indicación del número e identificación de empresas a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, resultados obtenidos y grado de satisfacción de las empresas, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2025, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con indicación del número e identificación de empresas, trabajadores por cuenta propia y ajena a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, resultados obtenidos y grado de satisfacción de las empresas, trabajadores por cuenta propia y/o ajena.



Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
 - Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.
- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta / informe de la visita a las instalaciones, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.



- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.
2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
 3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.
 4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.
 5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que



los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2025.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

- f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada acción.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

Decimoprimer. Régimen jurídico aplicable.

La subvención a CCOO de Extremadura se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimosegundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 13 de junio de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PD, Resolución de 10 de agosto de
2023, de la Secretaría General,
(DOE núm. 157, 16 de agosto),

PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura), destinada a financiar actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024062860)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Trabajo y Sanciones y en atención a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Mediante solicitud de fecha 7 de marzo del 2024, subsanada mediante escrito de fecha 16 de abril de 2024, por doña María José Ladera Baena con DNI n.º ****462**, en calidad de Secretaria de Igualdad, Política y Salud Laboral de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura NIF G06208136 (en adelante UGT de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar las actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Trabajo y Sanciones se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones de negociación y aprobación de planes de igualdad que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo, como responsable de su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical UGT- Extremadura, con NIF n.º G06208136, corresponde a la Directora General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023) del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé que la concesión de estas subvenciones se



efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a UGT- Extremadura.

Los sindicatos CCOO y UGT son las únicas organizaciones sindicales que ostentan el carácter de más representativas en nuestra comunidad autónoma de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Esta mayor representatividad les confiere una singular posición jurídica a efectos tanto de participación institucional como de acción sindical. Y en el concreto caso de los planes de igualdad, un importante papel para la negociación de los mismos en todas aquellas empresas que no cuentan con representantes legales de los trabajadores, y ello porque la ley en tal caso obliga a la constitución de una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro lado, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. El alto porcentaje de empresas en Extremadura que no disponen de representantes legales de los trabajadores, junto con la doble condición de UGT tanto como sindicato más representativo, que debe comparecer siempre en esta negociación, como con el hecho de que, en muchos casos, ostentan asimismo la condición de sindicato representativo de sector, está provocando una saturación en la actividad de los dos únicos sindicatos mayoritarios (CCOO y UGT) en Extremadura, lo que por ende redundará en que aún hay un elevado sector empresarial en nuestra comunidad autónoma que no dispone de plan de igualdad.



Por otro lado, el hecho de que muchas empresas no dispongan aún de plan de igualdad registrado por la Dirección General de Trabajo, además de constituir un hecho sancionable conforme a la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, está impidiendo la competitividad del sector empresarial extremeño, dado que en el ámbito de la contratación pública, el compromiso con la igualdad de género se ha convertido en un pilar fundamental, no solo como una cuestión de ética empresarial, sino como un requisito legal explícito para aquellas empresas que aspiran a colaborar con la Administración Pública, y ello al establecer el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, que las empresas con más de 50 trabajadores están obligadas a disponer de un Plan de Igualdad so pena de incurrir en causa de prohibición de contratar.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, dispone que en el marco de la negociación colectiva, y en los procesos de negociación de convenio, la Junta de Extremadura, fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de planes de igualdad por las empresas en Extremadura, como conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Especialmente fomentará su elaboración e implantación en la pequeña y mediana empresa en el marco de la negociación colectiva. En el caso de las empresas que no tengan convenio colectivo propio, la Junta de Extremadura promoverá la elaboración e implantación de dichos planes en el contexto de la responsabilidad social empresarial, previa consulta con la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores.

Por otra parte, mediante la Declaración Institucional por el Diálogo Social firmada el 21 de diciembre de 2023 por la Junta de Extremadura y los agentes sociales (CREEX, CCOO y UGT) las partes se comprometen en materia de igualdad a "incidir en la elaboración de los Planes de Igualdad por parte de las empresas con obligación de elaborarlo; fomentar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad, el desarrollo de acciones que promuevan la igualdad salarial y de acceso al empleo y la puesta en marcha de medidas de conciliación en las empresas extremeñas".

Es por todo lo anterior que el doble papel que ostenta UGT en la negociación de los planes de igualdad, hecho que únicamente comparte con CCOO, su condición de entidad sin ánimo de lucro, y su compromiso con los planes de igualdad adquirido en la Declaración Institucional de 21 de diciembre de 2023, justifica la concesión directa de una subvención a UGT-Extremadura, para la ejecución de actuaciones vinculadas a las actividades de potenciación de la negociación de los planes de igualdad en las empresas extremeñas y, como consecuencia de ello, potenciar el impulso de la competitividad y productividad de las empresas al favorecerles el acceso a la licitación pública".



Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder a UGT- Extremadura, con NIF G06208136, una subvención directa, que tiene por objeto financiar las actividades de impulso de la negociación de los planes de igualdad de las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de potenciación de la negociación de los planes de igualdad de las empresas que se relacionan en este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones y con el presupuesto de costes aportados por UGT de Extremadura junto con su solicitud de subvención:

1. Informar y asesorar a representantes de los trabajadores y trabajadoras (RLPT) o en ausencia de la misma, a la plantilla de las empresas, en el desarrollo de los planes de igualdad y medidas orientadas a la no discriminación laboral entre hombres y mujeres aportando herramientas y conocimientos para el fomento y desarrollo de los planes de igualdad.

2. Formar parte de las Comisiones Negociadoras proporcionando asesoramiento técnico, a la representación legal de las personas trabajadoras y/o en su caso a las personas trabajadoras de los centros de trabajo, para la elaboración de los Planes de Igualdad en todas las fases que se desglosan a continuación:

2.1. Puesta en marcha del proceso de elaboración del plan de igualdad:

- Comunicación y apertura de la negociación.
- Constitución de la comisión negociadora.

2.2. Diagnóstico:

- Recogida de información y análisis de datos de la plantilla, de las prácticas gestión de recursos humanos y de la cultura de la empresa.
- Negociación del informe de diagnóstico y del informe de auditoría retributiva.
- Resultados en términos de oportunidades e indicadores de mejora para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa: base para el diseño del Plan de Igualdad.



3. Diseño y negociación del Plan:

- Definición de los objetivos en función de los resultados del diagnóstico.
- Identificación de las acciones en base a las desigualdades detectadas y las posibilidades reales de la organización.
- Determinación del cronograma y de los recursos materiales y humanos para el desarrollo de actuaciones.
- Definición del sistema de seguimiento y evaluación.
- Negociación del Plan de Igualdad: acuerdo por parte de la empresa y de la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras.

4. Ejecución:

- Desarrollo de las acciones propuestas en el Plan.
- Comunicación interna del desarrollo de las actuaciones.

5. Seguimiento y evaluación:

- De la ejecución, de los resultados y del impacto.
- Replanificación del Plan: adaptación de estrategias y definición de nuevas medidas.

Para el desempeño de estas actividades es necesario contar con personal técnico experto en negociación de Planes de Igualdad, con un presupuesto o coste de actuación de 33.333,33 euros, conforme al siguiente desglose:

Acción	Gastos de personal
Impulso al desarrollo de Planes de Igualdad en los centros de trabajo	8.333,34 €
Formar parte de las comisiones negociadoras para la elaboración de Planes de Igualdad	8.333,33 €
Diseño y negociación de Planes de Igualdad	8.333,33 €
Ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad	8.333,33 €
Total Presupuesto	33.333,33 €



2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indicadores de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, identificación de las mesas negociadoras a las que se ha prestado información y/o asesoramiento y naturaleza de las actuaciones desarrolladas en las comisiones negociadoras de las que se forme parte así como número de planes de igualdad aprobados en el período subvencionado) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (33.333,33 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20240306 "Potenciación de los planes de igualdad en empresas" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
 - b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria



la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 25 de abril de 2024.

2. Con carácter previo a la realización de los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al art 12.2 párrafo 8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

- 1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2024, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, con indicación de las mesas negociadoras a las que se ha prestado información y/o asesoramiento y naturaleza de las actuaciones desarrolladas en las comisiones negociadoras de las que se forme parte así como número de planes de igualdad aprobados en dicho período, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.



- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2025, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), actuaciones llevadas a cabo, identificación de las mesas negociadoras a las que se ha prestado información y/o asesoramiento y naturaleza de las actuaciones desarrolladas en las comisiones negociadoras de las que se forme parte así como número de planes de igualdad aprobados en el período subvencionado.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:



- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (mesa negociadora, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a Mesas Negociadoras, reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de Mesa Negociadora, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse



también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2025.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabili-



dad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que



se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

- f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.



Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

Decimoprimer. Régimen jurídico aplicable.

La subvención a UGT de Extremadura se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimosegundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,



del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 25 de junio de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PD, Resolución de 10 de agosto de
2023, de la Secretaría General,
(DOE núm. 157, 16 de agosto),

PILAR BUENO ESPADA





RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura, para financiar las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de riesgos laborales para la prevención de los trastornos músculo-esqueléticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2024062861)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y en atención a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Mediante solicitud de fecha 7 de marzo del 2024, subsanada mediante escrito de fecha 23 de abril de 2024, por D.^a María José Ladera Baena, con DNI ****462**, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura (en adelante UGT Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar las actividades de "impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, para la prevención de los trastornos músculo-esqueléticos".

Segundo. La entidad solicitante ha completado para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, para la "prevención de trastornos músculo-esqueléticos", habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones y actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales para la Prevención de los trastornos musculo-esqueléticos, que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el



artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical UGT Extremadura, con NIF G06208136, corresponde a la Directora General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023).

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los



requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado 1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la UGT Extremadura.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales es el pilar fundamental para desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y surge con el principal objeto de la promoción y protección de la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. En el apartado 4 de su Exposición de Motivos indica que la política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en base a los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones más representativas.

En nuestra comunidad autónoma, los sindicatos CCOO y UGT son las únicas organizaciones sindicales que ostentan el carácter de más representativas de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

La aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, en Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2023, adquiere un compromiso firme con la mejora de seguridad y salud de los trabajadores y particularmente con el objetivo de anticiparse a los riesgos derivados tanto de las nuevas tecnologías como de los existentes de forma continuada. Sus líneas de actuación también se han alineado con otras estrategias y planes nacionales en materias



fundamentales como la salud mental, la igualdad de hombres y mujeres, el cáncer laboral, la seguridad vial y el cambio climático, entre otras. La Estrategia Española de Seguridad y salud aspira en definitiva, a lograr entornos de trabajo seguros y saludables, que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras, y al progreso de las empresas y de la sociedad; para conseguir estos objetivos se debe llevar una prolija y efectiva actuación de asesoramiento especializado en materia de seguridad y salud para todas las empresas y trabajadores, y es por ello que se hacen necesario un refuerzo para ejecutar el asesoramiento técnico en materia de Prevención de Riesgos Laborales a las empresas y a los trabajadores para poner en valor la importancia del compromiso y liderazgo de los empresarios para mejorar las condiciones de trabajo, así como del papel proactivo de las personas trabajadoras para una actividad preventiva eficiente.

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2027) en su objetivo tercero, establece que las organizaciones empresariales y sindicales realizarán actuaciones dirigidas a promover la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en las pymes, con especial atención a las pequeñas empresas, poniendo en valor la importancia del compromiso y liderazgo de los/as empresarios/as para mejorar las condiciones de trabajo, así como del papel proactivo de las personas trabajadoras para una actividad preventiva eficiente.

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos tanto en la Estrategia como en el ordenamiento jurídico preventivo, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas que permitirán el cumplimiento normativo en materia de seguridad y salud laboral, en función de lo acordado entre la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región.

Por otro lado, mediante la Declaración Institucional por el Diálogo Social firmada el 21 de diciembre de 2023 por la Junta de Extremadura y los agentes sociales (CREEX, CCOO y UGT) las partes se comprometen en materia de prevención de riesgos laborales a "aumentar la realización de visitas a pequeñas empresas de sectores que determine la Junta de Extremadura por su siniestralidad, así como labores de asesoramiento en el cumplimiento de las medidas de prevención en estas empresas".

La mayor representatividad sindical que ostenta UGT Extremadura, su condición de entidad sin ánimo de lucro y su finalidad de participación en las actividades de asesoramiento y formación en materia preventiva, así como el compromiso asumido en la Declaración Institucional de 21 de diciembre de 2023, justifica la concesión directa sin concurrencia pública, por la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, en base al artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una subvención a UGT Extremadura para la ejecución de actuaciones vinculadas a la potenciación de actividades de impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en las empresas extremeñas.



A la vista de lo expuesto y habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente resolución es la concesión de una subvención directa a UGT Extremadura, con NIF G06208136, una subvención directa, para la ejecución de actuaciones vinculadas a las actividades de impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, "para la prevención de los trastornos músculo-esqueléticos" y, como consecuencia de ello, potenciar el impulso de la competitividad y productividad de las empresas al favorecerles el acceso a la licitación pública. Teniendo por objetivo general el conocimiento por las empresas de todas las obligaciones legales en materia de PRL derivada de la aplicación de la normativa vigente. También garantizar la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales presentes en el entorno de trabajo, en especial para la prevención de trastornos músculo-esqueléticos.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales para la "prevención de trastornos músculo-esqueléticos", que se relacionan con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones y con el presupuesto de costes aportados por UGT - Extremadura junto con su solicitud de subvención:

De acuerdo con lo indicado en el Plan de Actuaciones presentado por dicha organización sindical junto con su solicitud de subvención, la subvención financiará actuaciones con el objetivo general del conocimiento por las empresas de todas las obligaciones legales en materia de PRL derivada de la aplicación de la normativa vigente, y de manera específica se centrará en los trastornos músculo-esqueléticos contando con los siguientes objetivos:

- Potenciar una mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas extremeñas.
- Fomentar un cambio de actitud en la cultura preventiva de las empresas y las personas trabajadoras extremeñas, concienciando acerca de la importancia de trabajar de una manera segura observando la normativa de prevención de riesgos laborales para la prevención de los trastornos musculoesqueléticos.
- Impulsar la integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión de las empresas, de modo que todas ellas actúen conforme a la normativa de la prevención de riesgos laborales.



- Propiciar la información en seguridad y salud laboral.
- Fomentar la participación de los delegados y delegadas de prevención en cuestiones de seguridad y salud laboral para que tengan información sobre la prevención de los trastornos musculo esqueléticos y puedan colaborar activamente en el desarrollo de las evaluaciones de riesgo.
- Potenciar la realización de las evaluaciones de riesgo y Planes de Prevención de calidad, enfocadas a la prevención de los trastornos musculo esqueléticos en aquellos sectores afectados.
- Estimular la inversión en adaptación de equipos de trabajo y adopción de medidas preventivas.

Según dicho Plan, la concesión de la subvención tendrá tres ejes de actuaciones principales:

a) Actividad a desarrollar:

Como actividad principal el desarrollo de una labor de difusión continuada de carácter preventivo a delegados y delegadas de prevención, afiliadas y afiliados, comités de seguridad y salud, responsables de PRL, personas trabajadoras en general y a todas aquellas personas de contacto con las que el Gabinete de asistencia técnica en prevención de riesgos laborales de UGT Extremadura realice un contacto directo en las diferentes visitas a centros de trabajo de la región.

Esta subvención proporcionará los recursos necesarios que garanticen una información permanente y continuada sobre los Trastornos Músculo Esqueléticos (TME) y su prevención, a los trabajadores extremeños, principalmente a través de sus representantes (delegados y delegadas de prevención).

Estas actuaciones de difusión de la cultura preventiva para lograr un impulso del cumplimiento normativo serán realizadas por un equipo de técnicos en prevención de riesgos laborales ubicados en diferentes puntos de la región. Desde las diferentes sedes comarcales del sindicato, se abarca la totalidad de la Comunidad Autónoma Extremeña, por lo que se logrará llegar al mayor número posible de empresas en todo el territorio regional.

Las funciones primordiales serán las de realizar visitas a empresas y mediante contacto directo realizar una labor informativa sobre la prevención de los TME, todo mediante la entrega de los diferentes trípticos informativos que se elaborarán, realizándose su entrega correspondiente en función del sector de actividad del centro de trabajo visitado.

Además, se realizará una difusión de las actuaciones previstas también en el seno de los diferentes comités de seguridad y salud de las empresas.

Previamente al desarrollo de las actuaciones, se analizará la evolución de la siniestralidad en la región y se confirmará que las diferentes líneas de actuación establecidas antes estas cifras son las apropiadas. Para ello se utilizarán los datos que periódicamente facilita, la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (accidentes de trabajo atendiendo al sector de actividad y a la provincia en la que se producen) y por otro la estadística del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Por un lado se pretende conseguir la promoción de la cultura preventiva en la sociedad en general y en las personas trabajadoras, en particular, favoreciendo que conozcan la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales sobre los trastornos musculo – esqueléticos y su origen laboral, con todo el objetivo final de proponer instrumentos preventivos a las personas trabajadoras y sus representantes, mediante la información y sensibilización, con objeto de facilitar la acción preventiva en las empresas.

A través de la difusión de los trípticos informativos pertinentes, actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de las personas trabajadoras en la actividad de prevención de las empresas, contribuyendo al mismo tiempo a fomentar la cultura preventiva a través del material de difusión y sensibilización elaborado, para acercar la prevención a los trabajadores y trabajadoras y recordarles la importancia de su aplicación, a través de elementos de presencia continua y útiles.

b) Elaboración de materiales necesarios:

Pese a que existe abundante base documental que trata de analizar los TME, que sufren muchos trabajadores, debido al trabajo que desempeñan, así como a las condiciones en las que se desarrolla (tipo de tareas, cómo se realizan, en cuánto tiempo, dónde); hay que reconocer que sigue faltando todavía mucha sensibilización y prevención frente a estas alteraciones del sistema osteomuscular, que constituyen una de las primeras razones de las bajas laborales.

Hay muchos motivos para seguir insistiendo en la necesidad de promover la concienciación y actuación frente a los TME, por todo lo que pueden suponer, por eso mediante la implementación de las actuaciones recogidas en este convenio se pretende contribuir tanto a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de la región, como a la mejora del sistema productivo de las empresas que conforman el tejido empresarial extremeño.

Se pretende ofrecer una información básica cuantitativa y cualitativa, a nivel práctico y teórico, de lo que supone esta problemática de salud laboral con impacto “alarmante” nacional e internacional. Con esta base se pretende motivar a las partes implicadas

(personas trabajadoras, a sus representantes y profesionales y organismos competentes) para facilitar su labor y compromiso en todo lo relativo a la gestión integral de los TME de origen laboral, para evitar o reducir sus consecuencias tal y como exige la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se pretende divulgar su prevención general y específica, incluyendo buenas prácticas que adapten las condiciones de trabajo a las personas, en vez de que las personas trabajadoras se vean obligados a sobrevivir ante las mismas a costa de dañar su salud, como ocurre con los TME de origen laboral.

Los TME presentan un rango de gravedad muy variado porque pueden abarcar desde pequeñas u ocasionales molestias o dolores (ejemplos: contracturas o torceduras de grado leve) a lesiones muy graves (ejemplo: ciáticas), que incluso pueden llegar a incapacitar a la persona que las sufre para continuar desarrollando su trabajo, con todos los problemas que esto conllevaría, no sólo los físicos, sino también los psíquicos y sociales porque afectaría además a su esfera privada, por tanto es una obligación de las empresas prevenir y proteger a las personas trabajadoras frente a los TME.

Los TME son riesgos laborales de tipo ergonómico, y como cualquier riesgo laboral afecta a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, por tanto, deben ser erradicados desde el principio, y en caso de que no se puedan eliminar deben ser reducidos y controlados, tal y como establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Para cumplir esta obligación empresarial es necesario evaluar los riesgos laborales con el fin de planificar unas medidas concretas que consigan prevenir y proteger a trabajadores (artículo 16 LPRL), en este caso frente a los TME de origen laboral, y siempre teniendo en cuenta los principios preventivos, con especial atención a la evolución de la técnica y buscando la adaptación del trabajo a la persona (artículo 15 LPRL); además de otras obligaciones que también le corresponden según la LPRL y su normativa de desarrollo.

Dentro de las actuaciones previstas en el marco del desarrollo de este convenio, se elaborarán cuatro dípticos informativos, con los que se pretende llegar al mayor número posible de trabajadores, abarcando diferentes sectores afectados por este tipo de riesgos, y todo con el fin de contribuir a la mejora de la cultura preventiva y a lograr un impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

El material elaborado para su difusión será de carácter genérico, así como específico, enfocado este último a los sectores de dependencia, sector de empresas cárnicas y sector de empresas de transporte de mercancías por carretera. La denominación del material es la siguiente:

- TME en el sector de ayuda a domicilio, dependencia y residencia de mayores.
- Riesgos y prevención de los TME en el sector cárnico.
- TME en conductores del transporte de mercancías por carretera.
- Prevención de los TME y su origen laboral.

Para contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos y fundamentar los trabajos y actuaciones desarrolladas, se elaborará una ficha a cumplimentar en las diferentes visitas efectuadas a las empresas, y a sus comités de seguridad y salud, delegados de PRL, o personas trabajadoras en general como personas de contacto, a fin de poder cuantificar dentro de los objetivos finales el número de visitas realizadas, así como el número de materiales distribuidos para el impulso del cumplimiento de la normativa.

c) Actividades de difusión de material de sensibilización:

A partir de la ejecución de las actuaciones indicadas anteriormente, se buscará alcanzar los objetivos específicos y, por ende, los objetivos generales que se persiguen de lograr un gran impulso al cumplimiento normativo de PRL en Extremadura.

Igualmente, se recabará información para dar cumplimiento a aquellos otros que, al detectarse durante el desarrollo del convenio, sean necesarios para complementar o consolidar las actuaciones en sí o en futuros convenios de actuación encaminados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de todos los trabajadores extremeños.

Se elaborará una memoria final que será un documento técnico, que, por escrito, trasladará el trabajo llevado a cabo durante las actuaciones del convenio, desglosado por actuaciones realizadas, número de visitas, número de dípticos distribuidos, etc. con el fin de que sirva de base para futuras actuaciones en prevención de riesgos laborales.

Los materiales de difusión elaborados se realizarán también con el objetivo añadido de ser difundidos fundamentalmente tanto por correo electrónico, como en la web corporativa de UGT Extremadura, además, serán puestos a disposición del Consejo Regional de Salud Laboral de UGT Extremadura y de los diferentes actos que se realicen desde las federaciones que componen la UGT Extremadura, logrando el mayor ámbito de difusión posible de la información.

Con estas actuaciones, se pretende contribuir en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral en aquellas empresas en las que, directa o indirectamente, estamos presentes, y en consecuencia una disminución en las cifras de siniestralidad de la



región. La labor de promoción, difusión de información, etc. persigue que se llegue al mayor número posible de personas trabajadoras y empresas, fomentando a su vez que éstos se conviertan en transmisores de la cultura preventiva, y establecer así una cadena en la que la secuencia alcance a la mayor población posible. Por ello, uno de los objetivos fundamentales que se plantea es abordar los factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo, que ayude en la prevención y gestión de los TME en las empresas.

Por lo tanto, los objetivos finales de los resultados del presente convenio están encaminados en una única dirección. Esta no es otra que reducir al máximo los tiempos de exposición a factores de riesgo que puedan derivar en un TME.

Desde UGT Extremadura se cree que debe mejorarse la gestión preventiva de los riesgos relacionados con el desarrollo de los trastornos musculoesqueléticos, realizando evaluaciones de riesgos ergonómicos y psicosociales. Además, la vigilancia de la salud es esencial para evaluar la eficacia de la gestión preventiva y proponer medidas para mejorar las condiciones de trabajo. Dar a conocer esta información al colectivo de trabajadores de la comunidad autónoma de Extremadura es un proceso clave para tratar de reducir el impacto de los trastornos musculoesqueléticos en dicho colectivo.

Para el desempeño de estas actividades es necesario contar con personal técnico experto en Prevención de Riesgos Laborales, así como gastos de actividad, con un presupuesto o coste de actuación de 33.333,33 euros, conforme el siguiente desglose:

Presupuesto		
Acciones de prevención de los TME	Recursos humanos	Gastos de actividad
Acción 1: Prevención de los TME Y su origen laboral	8.000 €	333,34 €
Acción 2: TME en el sector de ayuda a domicilio, dependencia y residencia de mayores	8.000 €	333,33 €
Acción 3: TME en conductores del Transporte de Mercancías por Carretera.	8.000 €	333,33 €
Acción 4: Riesgos y prevención de los TME en el Sector Cárnico.	8.000 €	333,33 €
Total Acciones	32.000 €	1.333,33 €
Total Presupuesto		33.333,33 €

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberán concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indica-



dores de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, identificación de las empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y atendidas, número de consultas, objeto de la consulta, grado de satisfacción de las empresas, trabajadores por cuenta propia) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria, y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (33.333,33 €), que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20240307 "Plan de Refuerzo de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con fuente de financiación de recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
 - b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha de 2 de mayo de 2024.



2. Con carácter previo a la realización de cada uno de los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al art 12.2 párrafo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

- 1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2024, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, con indicación del número e identificación de empresas a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, resultados obtenidos y grado de satisfacción de las empresas, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.



1.2. Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2025, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones subvencionables realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con indicación del número e identificación de empresas, trabajadores por cuenta propia y/o ajena y delegados de prevención a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, actuaciones de difusión realizadas, resultados obtenidos y grado de satisfacción de las empresas, trabajadores por cuenta propia y/o ajena y delegados de prevención. Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.



- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta / informe de la visita a las instalaciones, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.
2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
 3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.
 4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.



La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2025.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución



de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada acción.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

**Decimoprimer. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención a UGT Extremadura se registrará por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimosegundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 8 de julio de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PD, Resolución de 10 de agosto de
2023, de la Secretaría General
(DOE núm. 157, 16 de agosto),

PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz, en siglas CIEM, con número de depósito 06100015. (2024062872)

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.^a Jose Luis Iniesta Gallardo mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2024/000087.

El acta de asamblea general celebrada el 5 de febrero de 2024 adoptó el acuerdo de modificar los estatutos de la confederación, incorporando una 4.^a vicepresidencia, así como la modificación del domicilio de la entidad.

El acta aparece suscrita por D. Javier Dorado Rodríguez, como secretario de la Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos establecidos por la citada norma, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Admitir el depósito del Acta en el que se recoge el acuerdo de modificación estatutaria de la "Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz", en siglas CIEM, con número de depósito 06100015.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Mérida, 22 de agosto de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal. (2024062869)

Visto el texto del IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal (código de convenio 10000792011997), cuyo texto definitivo fue suscrito con fecha 30 de julio de 2024, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal del centro de trabajo afectado por el convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de septiembre de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



IX CONVENIO COLECTIVO
DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VALDECAÑAS Y SU PERSONAL

Abreviaturas:

CRV. Comunidad de Regantes de Valdecañas.

ET. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

IPC. Índice de precios al consumo publicado por el INE (Instituto Nacional de Estadística)

Observaciones: Los artículos del Estatuto de los Trabajadores a los que se remite este Convenio Colectivo se incorporan íntegra y literalmente en el anexo IV.

Artículo preliminar. Este convenio se suscribe entre la CRV, y sus trabajadores, debidamente representados, según acta de constitución de la mesa negociadora; y tendrá eficacia dentro del ámbito de su aplicación.

Artículo 1. Ámbito de aplicación subjetivo, funcional y territorial. El convenio regirá la relación laboral de la CRV y sus trabajadores. Se excluye de este convenio el cargo de Secretaria/o de la CRV en atención a sus especiales funciones laborales y estatutarias, la necesidad de la concurrencia de su firma y el acompañamiento a los actos del presidente de la CRV; singulares circunstancias y características que fundan y motivan su exclusión, tras haber oído a la actual Secretaria y no oponerse a ello.

Su ámbito territorial se extiende a la superficie que integra la CRV: Sectores I a VI del Plan Coordinado de la 1ª Fase de la Zona Regable de Valdecañas, tierras situadas en los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Saucedilla, Casatejada y Serrejón. El centro de trabajo tiene su sede en Travesía S. Juan, 1 1º; de Saucedilla (Cáceres).

Artículo 2. Ámbito temporal y vigencia. Este convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2024, sin perjuicio de su publicación en DOE, y durará hasta el 31 de diciembre de 2026. Se prorrogará tácitamente, por dos años más, si no mediara denuncia por escrito formulada al menos con tres meses de antelación a cada vencimiento. Estando vigente, le será de aplicación al salario base el incremento anual equivalente al experimentado por el IPC del año anterior:

- Año 2024: Hasta un máximo del 1% del IPC del año anterior.
- Años 2025 y 2026: Hasta un máximo del 1% del IPC salvo que éste superase el 3%, en cuyo caso, el IPC aplicable será el 1% más el porcentaje que exceda del 3%; p. ej. si el IPC fuera el 3.7%, el incremento sobre el salario base sería del 1.7% = 1 + (3.7 - 3).



Artículo 3. Vinculación a la totalidad. Las partes cumplirán este convenio vinculándose a su totalidad. Si la jurisdicción declarase nula o improcedente alguna de sus cláusulas, las partes, desde su notificación, podrán solicitar su revisión, por escrito, y en el plazo de un mes. Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo.

Artículo 4. Organización del trabajo. La organización del trabajo, su dirección y aplicación práctica es facultad exclusiva de la CRV, sin perjuicio de los derechos de audiencia e información de los trabajadores.

La persona trabajadora cumplirá las órdenes e instrucciones dictadas por la CRV en el ejercicio de sus legítimas facultades; ejecutará los trabajos, operaciones o actividades que se le ordenen dentro del cometido general de su competencia profesional, las tareas complementarias, el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo; así como las reparaciones y mantenimiento que precisen las conducciones e infraestructuras gestionadas por la CRV. Asimismo, cumplirá todas las instrucciones referentes a la prevención de riesgos, salud e higiene laborales.

El uso y acceso a servicios accesibles mediante internet y/u otras redes externas utilizando equipos, sistemas o dispositivos corporativos de la CRV de cualquier tipo y naturaleza (por ejemplo: teléfonos, ordenadores, tablets...) podrán ser monitorizados por la CRV en cualquier momento. Esta potestad se pondrá en conocimiento de los usuarios a todos los efectos legales.

Todas las personas trabajadoras se obligan a conocer y cumplir los Estatutos de la CRV, sus procedimientos; así como los de los protocolos que se citan en este convenio. La CRV proveerá a todo su personal de un ejemplar de todos ellos.

Artículo 5. Clasificación profesional y período de prueba. El personal de la CRV se clasifica como fijo, fijo discontinuo y eventual o interino; que se definen así:

1. Personal fijo: son las personas contratadas con carácter indefinido sin interrupción en la prestación de servicios, y sin ajustarse a periodos de campaña.
2. Personal fijo discontinuo: son las contratadas según esa modalidad, así como las contratadas a tiempo parcial con carácter indefinido, para realizar trabajos fijos y periódicos; y todas las contratadas durante tres campañas consecutivas.

Este personal será llamado y cesado por escrito. Cesarán por finalización de las actividades de campaña, según las necesidades de trabajo y su orden en su grupo funcional, con



independencia de cuándo causaran baja en la Seguridad Social. Serán llamados con siete días de antelación y por riguroso orden de antigüedad; y serán cesados con quince días de antelación por orden inverso, de acuerdo con el censo correspondiente. El orden del censo no sufrirá variaciones, excepto por excedencia o baja voluntaria en la CRV, excepto por excedencia voluntaria o finalización definitiva de la relación laboral.

3. Es potestad de la CRV contratar personal eventual o interino en los supuestos de excedencia o baja voluntaria de trabajadores fijos y fijos discontinuos. La nueva contratación establecerá un periodo trimestral de prueba a fin de lograr la correcta adaptación al puesto de trabajo.
4. La CRV intentará que la temporada anual tenga una duración de nueve meses.

Artículo 6. Categorías. Las categorías y funciones profesionales son establecidas en el anexo I.

Artículo 7. Jornada laboral, descanso y horarios.

1. La jornada de trabajo efectivo será de 1.780 horas en cómputo anual o 40 horas semanales. El exceso de horas podrá ser compensado por días de descanso.
2. Horarios: Conforme al artículo 4, los horarios se establecerán por la CRV en los cuadrantes que comunicará a la plantilla y delegado sindical con un trimestre de antelación al menos, salvo urgencias y necesidades de la temporada de campaña en función de la evolución de ésta.
3. Descanso: 30 minutos de descanso retribuidos durante la jornada diaria de trabajo.

Artículo 8. Horas extras. Para contribuir a crear empleo, no se realizarán horas extraordinarias, salvo causas de fuerza mayor, en cuyo caso, serán compensadas o retribuidas.

Artículo 9. Vacaciones. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales. El personal fijo de carácter discontinuo disfrutará las que le corresponda al término de la campaña de riego.

Artículo 10. Ferias y fiestas. Serán festivos los días declarados con carácter nacional y autonómico, más dos fiestas locales de Saucedilla. Serán inhábiles los días 24 y 31 de diciembre. Si cayeran en sábado o festivo pasarán al día laborable inmediatamente posterior.

Artículo 11. Suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo. Se estará a lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del ET (v. anexo IV).

Artículo 12. Excedencias. Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del ET (v. anexo IV).



Artículo 13. Descanso semanal, fiestas y permisos. Se estará al artículo 37 de ET (v. anexo IV).

Artículo 14. Retribuciones. Se acuerda ajustar los salarios de 2024 conforme a las tablas del anexo II de este convenio, a la que se aplicará el IPC según se detalla al artículo 2.

Artículo 15. Pagas extraordinarias. Los trabajadores tendrán dos pagas extraordinarias: una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y otra en verano. Estarán integradas por el salario base más la antigüedad y serán abonadas de forma prorrateada.

Artículo 16. Mantenimiento de empleo. Es compromiso de la CRV mantener el mucho esfuerzo realizado durante estos años para mantener y aumentar el nivel de producción y empleo.

Artículo 17. Complemento de antigüedad. Los trabajadores serán premiados por su trabajo efectivo y de permanencia continuada en la CRV, un tres por cierto de su salario base por cada quinquenio cumplido, que se devengará a partir del mes en que se haya cumplido; con un máximo de seis quinquenios. Los trabajadores que, a la fecha del presente Convenio, ya hubieran cumplido ese máximo y acumulen en la CRV una antigüedad superior a los treinta años de servicio, les será respetada ésta.

Artículo 18. Plus de nocturnidad. El efectivo sistema rotativo semanal en horario nocturno de los trabajadores se abonará mediante un plus mensual fijo, según anexo II.

Artículo 19. Plus de transporte. Se abonará a los trabajadores en concepto de compensación de la distancia del centro de trabajo al lugar de desarrollo. Su cuantía se especifica en el anexo II.

Artículo 20. Plus de asistencia. Se abonará a los trabajadores un plus de asistencia fijo mensual, cuya cuantía queda recogida en las tablas salariales del anexo II.

Artículo 21. Compensación en situación de I.T. La empresa abonará a todos sus trabajadores:

- En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo y enfermedad profesional: el complemento necesario para que perciban el cien por cien de sus emolumentos desde el día de la baja médica.
- En caso de enfermedad común: dicho complemento se aplicará un máximo de tres meses.

En ambos casos, se entiende, dentro del periodo de la campaña de riegos, o, por el contrario, dentro de la vigencia del contrato laboral en la CRV.



Artículo 22. Seguro por accidente. La CRV formalizará una póliza colectiva que garantice a los beneficiarios de los trabajadores la percepción de treinta mil (€ 30.000), en caso de muerte o invalidez permanente por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 23. Ropa de trabajo. La CRV entregará por temporada la ropa necesaria en función de su trabajo. La dotación estará compuesta por pantalón, camisa y guantes por campaña, y chaqueta, zapatos, y botas de goma con una periodicidad de tres campañas. Para el uso de las motos, se les dotará de una prenda de abrigo con una duración de tres temporadas.

Artículo 24. Seguridad, higiene y salud laboral. La CRV cumplirá las normas de seguridad, higiene y salud laboral vigentes. Los trabajadores cumplirán las normas que se dicten al respecto. Las partes contribuirán activa y pasivamente a la mejora de la seguridad, higiene y salud laboral.

Artículo 25. Formación. Con la regularidad que sea posible, la CRV gestionará y facilitará cursos de formación a sus trabajadores. La asistencia será obligatoria y la CRV computará como tiempo de trabajo el empleado en dichos cursos para obtener su aprovechamiento. Adquirida esa formación, los trabajadores pondrán en práctica los nuevos conocimientos que aplicarán en su jornada laboral, utilizando las nuevas herramientas y equipos que se pongan a su disposición, incluyendo los de carácter tecnológico o telemático.

Artículo 26. Régimen disciplinario.

I. Normas generales.

1. La disciplina laboral constituye un aspecto básico para garantizar y defender los derechos e intereses legítimos de las partes, la normal convivencia y la organización de la CRV.
2. Todas las faltas serán sancionadas por la Junta de Gobierno de la CRV.
3. Las faltas se calificarán como leves, graves o muy graves.
4. Toda sanción requerirá comunicación escrita y motivada.
5. Las sanciones por faltas graves o muy grave serán notificadas al representante legal de los trabajadores.

II. Expediente contradictorio.

1. Para la sanción de faltas graves o muy graves se instruirá un expediente contradictorio. Cumplirá con las normas generales anteriores y contendrá al menos los siguien-



tes trámites: a) La comunicación al encartado de los hechos imputados, sus posibles calificación y sanciones que podrían serle impuestas. b) La concesión de un plazo de cinco días hábiles para alegar y proponer pruebas de descargo. c) La comunicación del escrito de cargos al representante legal de los trabajadores que expresamente señale el encartado.

2. Cuando el encartado sea representante de los trabajadores: a) Señalará la persona y dirección del Sindicato al que dar traslado del escrito de cargos, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles dado al encartado, pueda personarse y, en su caso, presentar también escrito de alegaciones. b) La resolución será también notificada al Sindicato, si se hubiera personado.
3. El expediente, debidamente foliado, estará hasta su resolución bajo la custodia del Instructor que se nombre; sin perjuicio de los derechos de acceso y copia a las partes personadas.
4. El expediente contradictorio deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses, prorrogable por otro más si existen razones que lo fundamenten, según acuerdo que será debidamente notificado a las partes personadas.
5. Durante la tramitación del expediente contradictorio, el Instructor podrá adoptar, siempre motivadamente, la medida cautelar de suspensión de empleo y sueldo a las personas encartadas.

Artículo 27. Graduación de las faltas.

1. Son faltas leves:

a) Cuando no exista causa justificada:

1. La falta de puntualidad a la entrada o salida del trabajo durante un trimestre por un tiempo total inferior a 20 minutos.
2. La falta de puntualidad a la entrada o salida de los cursos de formación convocados, por un tiempo total inferior a los 10 minutos.
3. Faltar un día al trabajo en el plazo de un mes o no comunicar esa ausencia con la debida antelación.
4. Abandonar el puesto de trabajo por un breve período de tiempo sin riesgo a la integridad de las personas o cosas.



- b) Las faltas leves de atención o corrección en el trato con el público; de aseo y/o limpieza personal; así como el comportamiento que perjudique levemente la imagen de la CRV.
- c) Los leves descuidos leves en la conservación de útiles, material, medios y herramientas a su cargo; o la falta de comunicación de los desperfectos o anomalías en aquellos o en las obras y servicios que preste la CRV.

2. Son faltas graves:

a) Cuando no exista causa justificada:

1. La falta de puntualidad a la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total superior a los 20 minutos.
2. La falta de puntualidad a la entrada o salida de los cursos de formación a los que haya sido convocado, en un tiempo superior a los 10 minutos.
3. La falta de asistencia al trabajo durante dos días al mes o cuatro días en un semestre.

c) La omisión maliciosa o el falseamiento de datos con incidencia en la Seguridad Social, o entorpecer las gestiones o labores de información y/o colaboración para cumplimentar los deberes de la CRV frente a la Seguridad Social u otras administraciones públicas.

d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, de seguridad y/o salud laboral. La imprudencia o negligencia en el trabajo. La suplantación de otro trabajador simulando su presencia o actuación.

e) La falta de comunicación a la CRV de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos, medios y/u obras a su cargo o de la CRV, cuando de ello se hubiere derivado perjuicio para la CRV.

f) Realizar trabajos particulares durante la jornada sin autorización escrita y expresa. Utilizar medios, útiles, herramientas, maquinaria, vehículos o bienes de la CRV sin autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, dentro o fuera de la jornada laboral.

g) El quebrantamiento y violación de secretos de obligada reserva sin grave perjuicio a la CRV.

h) El consumo de alcohol, drogas o sustancias tóxicas o estupefacientes en el trabajo o acudir al mismo bajo su influencia; así como la embriaguez en el trabajo. Realizar estas conductas a la vista de terceras personas constituirá falta muy grave.



- i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo; así como la ejecución deficiente de los trabajos encomendados si no se derivase perjuicio grave para las personas o cosas.
 - j) Los malos tratos de palabra dentro del trabajo.
 - k) La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, en un semestre.
3. Son faltas muy graves:
- a) Todas las previstas en el artículo 54 del ET.
 - b) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Será reincidente el trabajador sancionado dos o más veces por faltas graves durante el plazo de un año.
 - c) Sin causa que lo justifique:
 - 1. Faltar al trabajo durante tres días, consecutivos o no, en un período de un mes; o de cinco en un trimestre.
 - 2. Simular una enfermedad o haber sufrido un accidente; o la prolongación de una baja por incapacidad temporal.
 - 3. Negarse o dejar de asistir o ser impuntual en más de 20 minutos a los cursos de formación a los que haya sido convocado.
 - d) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.
 - e) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas. El falseamiento de hechos o datos en partes de servicio o denuncias. No confeccionar el parte o denuncia cuando proceda hacerlo conforme a los vigentes Estatutos de la CRV, o no darle curso. La sustracción, hurto o robo, en cualquiera de sus modalidades, de bienes de la CRV, de compañeros o terceros, dentro o desde el ámbito territorial de este convenio. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que pudiera perjudicar gravemente a la CRV.
 - f) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal. No utilizar reiteradamente los elementos de protección en materia de seguridad y salud laboral.
 - g) El abuso de autoridad; el acoso sexual; o los comportamientos discriminatorios.
 - h) La utilización de los equipos y servicios (corporativos) para fines distintos de los estrictamente laborales y/o profesionales.



- i) La acción y omisión que cause perjuicios graves a la CRV en sus bienes o derechos o de los de terceros; o que comporten riesgo para las personas.

Artículo 28. Sanciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20, las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las distintas faltas son: a) LEVES: amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días. b) GRAVES: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 14 días. c) MUY GRAVES: suspensión de empleo y sueldo de 14 a 60 días y despido disciplinario.
2. Las anotaciones en los expedientes personales de las sanciones impuestas serán canceladas a los tres meses, seis meses o un año, según traigan causa en faltas leves, graves o muy graves.

Artículo 29. Planes de igualdad. Conforme al artículo 85 del ET; y a fin de lograr el alcance y contenido previsto en el capítulo III del título IV de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; las partes se comprometen en favorecer dicha igualdad, como recta expresión de cuanto dispone el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 30. Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral. Tolerancia Cero. Como declaración de principios, las partes se comprometen a no tolerar ninguna conducta que atente contra los derechos fundamentales y libertades públicas positivados en la Constitución Española y, muy especialmente, no tolerarán ningún tipo de acoso sexual ni por razón de sexo; por lo que elaborarán un protocolo actualizado para la prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral, en el plazo máximo de seis meses; que será de obligado cumplimiento por las partes.

Artículo 31. Canal interno de denuncias. De igual modo, las partes se comprometen a diseñar, en el plazo máximo de seis meses, un protocolo actualizado para la implantación del canal interno de denuncias que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; que será de obligado cumplimiento por las partes.

Artículo 32. Cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación. Es deseo de las partes lograr un adecuado relevo generacional a través de la contratación de nuevos trabajadores, por lo que se estará a la dicción contenida en la Disposición adicional décima. "Cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación" del ET, precepto que se transcribe íntegramente en el Anexo IV.

**Artículo 33. Derechos sindicales.**

Horas sindicales. El delegado sindical dispondrá de hasta 15 horas mensuales dentro de su jornada normal u ordinaria de trabajo para el ejercicio de sus funciones representativas sin que, en ningún caso, se produzca el derecho a la percepción de horas extraordinarias, aun cuando tales actividades representativas se realizaran fuera de dicha jornada.

Cuota sindical. La CRV descontará a los trabajadores el importe de la cuantía sindical correspondiente a petición escrita, expresa y personal del interesado. El tablón de anuncios de la CRV, en el espacio que corresponda, estará a disposición del delegado sindical para publicitar las cuestiones sindicales que éste estime procedentes.

Artículo 34. Comisión Paritaria. Se constituye una Comisión Paritaria que tendrá como funciones la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio, así como la resolución de conflictos y discrepancias, conforme al procedimiento señalado en el artículo siguiente; todo ello sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción social.

La Comisión Paritaria estará formada por las partes, según se expresa a continuación y será preceptivo que al menos uno de sus miembros sea abogado.

— Por la CRV:

- Su Presidente; el Vocal Responsable de Personal, miembro de la Junta de Gobierno; y hasta dos asesores de la CRV libremente elegidos.

— Por los Trabajadores:

- El Sr. Delegado de los Trabajadores; un trabajador; y hasta dos asesores de los trabajadores libremente elegidos.

En la primera reunión que mantenga, se designará a su presidente y secretario; que tendrán voz y voto, salvo que para esos cargos fueran designados cualquiera de los asesores de las partes, en cuyo caso, sólo tendrá voz.

La Comisión Paritaria documentará en acta sus sesiones, que firmarán todos los asistentes y, en su caso, se incorporará a su expediente. El acta podrá suplirse por un acta general que detalle y resuma todo el proceso seguido.

La Comisión Paritaria seguirá el procedimiento establecido en el artículo siguiente. Los acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión Paritaria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la CRV y, en su caso, se elevarán para su publicación en el DOE, siguiendo la tramitación que legalmente le corresponda en atención a la naturaleza y alcance del acuerdo.

**Artículo 35. Resolución de conflictos y discrepancias. Procedimiento común de la Comisión Paritaria.**

1. Cualquiera de los miembros de la Comisión Paritaria podrá instar por escrito su convocatoria, exponiendo de forma sucinta los motivos y/o hechos del conflicto o la discrepancia, en cuyo caso, el solicitante formulará una propuesta de solución.
2. En el plazo máximo de quince días se celebrará la Comisión Paritaria para tratar la cuestión. Junto al orden del día se unirá el escrito presentado. La contraparte, con al menos tres días de antelación a la fecha de celebración de la reunión, podrá contestar ese escrito, introduciendo otro de igual naturaleza y contenido, allanándose a la pretensión o formulando su rechazo, brevemente motivado y/o planteando otra solución.
3. Tras ponderar los legítimos intereses en conflicto, si no hubiere acuerdo o fuera preciso realizar cualquier tipo de diligencia o comprobación, la Comisión Paritaria volverá a reunirse a la misma hora, lugar y día del mes siguiente. Si en esta segunda convocatoria tampoco se alcanzara un acuerdo, se continuará con el proceso dialógico, señalándose la siguiente y/o sucesivas reuniones.
4. Transcurrido un año desde la primera reunión sin lograr el acuerdo, la parte interesada podrá instar la solución extrajudicial del conflicto, a través del procedimiento de conciliación-mediación previsto en el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (Exp. 2/98), de ámbito de Comunidad Autónoma (Resolución 16/03/1998, DG Trabajo: DOE 16-04-1998).

La parte que pretenda promover el referido procedimiento, deberá anunciarlo por escrito a la Comisión Paritaria, la cual se reunirá en un último intento de lograr en su seno un acuerdo que resuelva la diferencia; en el plazo máximo de quince días desde la comunicación de la intención de la parte de elevar el conflicto o discrepancia laboral conforme al Acuerdo Interprofesional y el Reglamento de aplicación antes citados.

De finalizar esa última Comisión Paritaria sin acuerdo, la parte interesada podrá trasladar el conflicto para su resolución y se estará a lo preceptuado en el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 8 de este último.

5. La Comisión Paritaria, de mutuo acuerdo entre las partes, y como iniciativa expresamente ejercitada para cada supuesto concreto, podrá instar el procedimiento de arbitraje previsto en el referido Acuerdo Interprofesional; siempre tras agotar el procedimiento establecido en los números 1, 2 y 3 anteriores.



Artículo 36. Procedimiento especial para la no aplicación de las condiciones de trabajo. Para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo el presente convenio, con las particularidades que se expondrán; se remite expresamente a los artículos 82.3 y 41.4 del ET:

1. En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas impuesto por los artículos 82.3 y 41.4 del ET, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, que, aplicará lo dispuesto en el los números 1, 2 y 3 del artículo 35; acomodándose imperativamente a lo previsto en los artículos 82.3 y 41.4 del ET.
2. La Comisión Paritaria tendrá que pronunciarse sobre la discrepancia en el plazo máximo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes recurrirán al procedimiento de conciliación-mediación previsto en el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (Exp. 2/98), de ámbito de Comunidad Autónoma (Resolución 16/03/1998, DG Trabajo: DOE 16-04-1998).
3. Solo de mutuo acuerdo, y como iniciativa expresamente ejercitada para cada supuesto concreto, las partes podrán instar el procedimiento de arbitraje previsto en el referido Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura y su Reglamento de Aplicación, de ámbito regional.

Disposición adicional. En lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo previsto en el ET.



ANEXO I

Relación de categorías:

1. Encargado.
2. Vigilante
3. Auxiliar administrativo.

Funciones. Además de las genéricas establecidas en el clausulado del contrato y este convenio, y muy especialmente lo señalado en los artículos 4 y 25; sin ánimo de exhaustividad, son funciones específicas de cada categoría, las siguientes:

1. Encargado/a. Con independencia de los trabajos propios de la categoría de vigilante, será el responsable de los trabajadores de la CRV, a los que trasladará las órdenes e instrucciones oportunas y será el encargado de comprobar la debida ejecución de aquéllas. Con una periodicidad no superior a los cuatro días hábiles, resumirá los partes e informes que reciba de los Vigilantes.
2. Vigilante. Será el responsable del control de las torres de riegos. Realizará labores y servicios de protección y vigilancia sobre los bienes y derechos de la CRV en toda su extensión territorial. Verificará y comprobará el estado y funcionamiento de los sistemas y conducciones para el correcto reparto de aguas, procediendo a su mantenimiento y/o reparación. Será responsable del cuidado y mantenimiento de las herramientas que estén a su cargo. Elaborará parte diario y/o informe sobre su jornada laboral diaria, que entregará por escrito a su Encargado, sin perjuicio de comunicar de inmediato o atender cualquier incidencia grave que advierta o le sea comunicada por la CRV. En todo caso atenderá el mantenimiento de las instalaciones, bienes y servicios de la CRV.
3. Administrativa/o. Realizará las funciones de administración propias, bajo la dirección y supervisión directa de la persona que ostente el cargo de Secretario/a de la CRV.

**ANEXO II**

Tabla Salarial de la Crv. Año 2024

Categoría	Salario	Pluses			Pagas Extraordinarias		Complemento	TOTAL (*) más antigüedad
	Base	Asistencia (artículo 20)	Transporte (artículo 19)	Nocturnidad (artículo 18)	Verano	Navidad	Antigüedad (artículo 17)	
Encargado/a	1.250	50	50	75	104.17	104.17	(**)	1633.34
Vigilante	1.136	50	50	100	94.67	94.67	(**)	1525.34
Administrativa/o	1.136	50	-	-	94.67	94.67	(**)	1375.34

(*) La antigüedad será la que personal e individualmente corresponda a cada trabajador.

(**) Conforme al artículo 17 de este Convenio.

**ANEXO III**

Tabla salarial de la Crv. año 2018 (VIII Convenio Colectivo. DOE 37, 22/02/2019, P. 8267)

Categoría	Salario	Pluses			Pagas Extraordinarias			Comple- mento	TOTAL (*) más antigüedad
	Base	Asisten- cia (artí- culo 20)	Transpor- te (artícu- lo 21)	Nocturni- dad (artí- culo 18)	Verano	Navidad	Beneficios	Antigüe- dad (artículo 17)	
Encargado/a	875"49	199"60	79"75	55"46	72,95	72,95	72,95	(*)	1429.17
Vigilante	832"14	192"28	79"75	55"46	72,95	69,38	69,38	(*)	1367.78
Aux. Administrativa/o	648"68	69"19	0"00	0"00	54,98	54,98	54,98	(*)	882.83

Tabla comparativa año 2018 / año 2024

	AÑO 2018 VIII Convenio (*)	AÑO 2024 IX Convenio (*)
Encargado/a	1429.17	1633.34
Vigilante	1367.78	1525.34
Aux. Administrativa/o	882.83	1375.34

(*) Más la antigüedad que personal e individualmente corresponda a cada trabajador.



ANEXO IV

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el artículo 34.7 en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación de regímenes de descanso alternativos para actividades concretas.

2. Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

3. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
 - a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.



b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcio-



nalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

5. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7.
6. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización

y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer



un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

7. La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados 4, 5 y 6, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 6, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 4, 5 y 6 serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

8. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

9. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o



personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Artículo 41. Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

1. La dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.

2. Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán afectar a las condiciones reconocidas a los trabajadores en el contrato de trabajo, en acuerdos o pactos colectivos o disfrutadas por estos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

Se considera de carácter colectivo la modificación que, en un periodo de noventa días, afecte al menos a:

- a) Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.
- b) El diez por ciento del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.



c) Treinta trabajadores, en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores.

Se considera de carácter individual la modificación que, en el periodo de referencia establecido, no alcance los umbrales señalados para las modificaciones colectivas.

3. La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de quince días a la fecha de su efectividad.

En los supuestos previstos en las letras a), b), c), d) y f) del apartado 1, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de veinte días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año y con un máximo de nueve meses.

Sin perjuicio de la ejecutividad de la modificación en el plazo de efectividad anteriormente citado, el trabajador que, no habiendo optado por la rescisión de su contrato, se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción social. La sentencia declarará la modificación justificada o injustificada y, en este último caso, reconocerá el derecho del trabajador a ser repuesto en sus anteriores condiciones.

Cuando con objeto de eludir las previsiones contenidas en el apartado siguiente, la empresa realice modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo en periodos sucesivos de noventa días en número inferior a los umbrales que establece el apartado 2 para las modificaciones colectivas, sin que concurren causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichas nuevas modificaciones se considerarán efectuadas en fraude de ley y serán declaradas nulas y sin efecto.

4. Sin perjuicio de los procedimientos específicos que puedan establecerse en la negociación colectiva, la decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo deberá ir precedida de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores, de duración no superior a quince días, que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados. La consulta se llevará a cabo en una única comisión negociadora, si bien, de existir varios centros de trabajo, quedará circunscrita a los centros afectados por el procedimiento. La comisión negociadora estará integrada por un máximo de trece miembros en representación de cada una de las partes.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que tengan la representación mayoritaria en los comités de empresa o entre los delegados



de personal de los centros de trabajo afectados, en cuyo caso representarán a todos los trabajadores de los centros afectados.

En defecto de lo previsto en el párrafo anterior, la intervención como interlocutores se regirá por las siguientes reglas:

- a) Si el procedimiento afecta a un único centro de trabajo, corresponderá al comité de empresa o a los delegados de personal. En el supuesto de que en el centro de trabajo no exista representación legal de los trabajadores, estos podrán optar por atribuir su representación para la negociación del acuerdo, a su elección, a una comisión de un máximo de tres miembros integrada por trabajadores de la propia empresa y elegida por estos democráticamente o a una comisión de igual número de componentes designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenezca la empresa y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación a la misma.

En el supuesto de que la negociación se realice con la comisión cuyos miembros sean designados por los sindicatos, el empresario podrá atribuir su representación a las organizaciones empresariales en las que estuviera integrado, pudiendo ser las mismas más representativas a nivel autonómico, y con independencia de que la organización en la que esté integrado tenga carácter intersectorial o sectorial.

- b) Si el procedimiento afecta a más de un centro de trabajo, la intervención como interlocutores corresponderá:

En primer lugar, al comité intercentros, siempre que tenga atribuida esa función en el convenio colectivo en que se hubiera acordado su creación.

En otro caso, a una comisión representativa que se constituirá de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.^a Si todos los centros de trabajo afectados por el procedimiento cuentan con representantes legales de los trabajadores, la comisión estará integrada por estos.
- 2.^a Si alguno de los centros de trabajo afectados cuenta con representantes legales de los trabajadores y otros no, la comisión estará integrada únicamente por representantes legales de los trabajadores de los centros que cuenten con dichos representantes. Y ello salvo que los trabajadores de los centros que no cuenten con representantes legales opten por designar la comisión a que se refiere la letra a), en cuyo caso la comisión representativa estará integrada conjuntamente por representantes legales de los trabajadores y por miembros de las comisiones previstas en dicho párrafo, en proporción al número de trabajadores que representen.



En el supuesto de que uno o varios centros de trabajo afectados por el procedimiento que no cuenten con representantes legales de los trabajadores opten por no designar la comisión de la letra a), se asignará su representación a los representantes legales de los trabajadores de los centros de trabajo afectados que cuenten con ellos, en proporción al número de trabajadores que representen.

- 3.^a Si ninguno de los centros de trabajo afectados por el procedimiento cuenta con representantes legales de los trabajadores, la comisión representativa estará integrada por quienes sean elegidos por y entre los miembros de las comisiones designadas en los centros de trabajo afectados conforme a lo dispuesto en la letra a), en proporción al número de trabajadores que representen.

En todos los supuestos contemplados en este apartado, si como resultado de la aplicación de las reglas indicadas anteriormente el número inicial de representantes fuese superior a trece, estos elegirán por y entre ellos a un máximo de trece, en proporción al número de trabajadores que representen.

La comisión representativa de los trabajadores deberá quedar constituida con carácter previo a la comunicación empresarial de inicio del procedimiento de consultas. A estos efectos, la dirección de la empresa deberá comunicar de manera fehaciente a los trabajadores o a sus representantes su intención de iniciar el procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo. El plazo máximo para la constitución de la comisión representativa será de siete días desde la fecha de la referida comunicación, salvo que alguno de los centros de trabajo que vaya a estar afectado por el procedimiento no cuente con representantes legales de los trabajadores, en cuyo caso el plazo será de quince días.

Transcurrido el plazo máximo para la constitución de la comisión representativa, la dirección de la empresa podrá comunicar el inicio del periodo de consultas a los representantes de los trabajadores. La falta de constitución de la comisión representativa no impedirá el inicio y transcurso del periodo de consultas, y su constitución con posterioridad al inicio del mismo no comportará, en ningún caso, la ampliación de su duración.

Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los representantes legales de los trabajadores o, en su caso, de la mayoría de los miembros de la comisión representativa de los trabajadores siempre que, en ambos casos, representen a la mayoría de los trabajadores del centro o centros de trabajo afectados.

El empresario y la representación de los trabajadores podrán acordar en cualquier momento la sustitución del periodo de consultas por el procedimiento de mediación o arbitraje que

sea de aplicación en el ámbito de la empresa, que deberá desarrollarse dentro del plazo máximo señalado para dicho periodo.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el apartado 1 y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. Ello sin perjuicio del derecho de los trabajadores afectados a ejercitar la opción prevista en el párrafo segundo del apartado 3.

5. La decisión sobre la modificación colectiva de las condiciones de trabajo será notificada por el empresario a los trabajadores una vez finalizado el periodo de consultas sin acuerdo y surtirá efectos en el plazo de los siete días siguientes a su notificación.

Contra las decisiones a que se refiere el presente apartado se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el apartado 3. La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas hasta su resolución.

6. La modificación de las condiciones de trabajo establecidas en los convenios colectivos regulados en el título III deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 82.3.
7. En materia de traslados se estará a lo dispuesto en las normas específicas establecidas en el artículo 40.

Artículo 45. Causas y efectos de la suspensión.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.

- b) Las consignadas válidamente en el contrato.

- c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

- d) Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

- e) Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.



- f) Ejercicio de cargo público representativo.
- g) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.
- h) Suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias.
- i) Fuerza mayor temporal.
- j) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- k) Excedencia forzosa.
- l) Ejercicio del derecho de huelga.
- m) Cierre legal de la empresa.
- n) Decisión de la persona trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- o) Disfrute del permiso parental.

2. La suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Artículo 46. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores



para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.



6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 48. Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

1. Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el artículo 45.1 excepto en los señalados en las letras a) y b), en que se estará a lo pactado.
2. En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente.
3. En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.
4. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el

nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

5. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que



se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

6. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 4 y 5 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada una de las personas progenitoras. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas previstas en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.
7. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
8. En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n), el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial



resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

9. Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refieren los apartados 4 a 8.

Artículo 82. Concepto y eficacia.

1. Los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva.
2. Mediante los convenios colectivos, y en su ámbito correspondiente, los trabajadores y empresarios regulan las condiciones de trabajo y de productividad. Igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten.
3. Los convenios colectivos regulados por esta ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.



Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el plan de igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.



Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

4. El convenio colectivo que sucede a uno anterior puede disponer sobre los derechos reconocidos en aquel. En dicho supuesto se aplicará, íntegramente, lo regulado en el nuevo convenio.

Artículo 83. Unidades de negociación.

1. Los convenios colectivos tendrán el ámbito de aplicación que las partes acuerden.
2. Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, de carácter estatal o de comunidad autónoma, podrán establecer, mediante acuerdos interprofesionales, cláusulas sobre la estructura de la negociación colectiva, fijando, en su caso, las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre convenios de distinto ámbito.

Estas cláusulas podrán igualmente pactarse en convenios o acuerdos colectivos sectoriales, de ámbito estatal o autonómico, por aquellos sindicatos y asociaciones empresariales que cuenten con la legitimación necesaria, de conformidad con lo establecido en esta ley.

3. Dichas organizaciones de trabajadores y empresarios podrán igualmente elaborar acuerdos sobre materias concretas. Estos acuerdos, así como los acuerdos interprofesionales a que se refiere el apartado 2, tendrán el tratamiento de esta ley para los convenios colectivos.

Disposición adicional décima. Cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.



1. En aras de favorecer la prolongación de la vida laboral, los convenios colectivos podrán establecer cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por el trabajador de una edad igual o superior a 68 años, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
 - b) La medida deberá vincularse, como objetivo coherente de política de empleo expresado en el convenio colectivo, al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, un nuevo trabajador o trabajadora.
2. Excepcionalmente, con el objetivo de alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres coadyuvando a superar la segregación ocupacional por género, el límite del apartado anterior podrá rebajarse hasta la edad ordinaria de jubilación fijada por la normativa de Seguridad Social cuando la tasa de ocupación de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena afiliadas a la Seguridad Social en alguna de las actividades económicas correspondientes al ámbito funcional del convenio sea inferior al 20 por ciento de las personas ocupadas en las mismas.

Las actividades económicas que se tomarán como referencia para determinar el cumplimiento de esta condición estará definida por los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en vigor en cada momento, incluidos en el ámbito del convenio aplicable según los datos facilitados al realizar su inscripción en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON), de conformidad con el artículo 6.2 y el anexo 1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. La Administración de la Seguridad Social facilitará la tasa de ocupación de las trabajadoras respecto de la totalidad de trabajadores por cuenta ajena en cada una de las CNAE correspondientes en la fecha de constitución de la comisión negociadora del convenio.

La aplicación de esta excepción exigirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La persona afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
- b) En el CNAE al que esté adscrita la persona afectada por la aplicación de esta cláusula concurra una tasa de ocupación de empleadas inferior al 20 por ciento sobre el total de personas trabajadoras a la fecha de efectos de la decisión extintiva. Este CNAE será el



que resulte aplicable para la determinación de los tipos de cotización para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- c) Cada extinción contractual en aplicación de esta previsión deberá llevar aparejada simultáneamente la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, una mujer en la mencionada actividad.

La decisión extintiva de la relación laboral será con carácter previo comunicada por la empresa a los representantes legales de los trabajadores y a la propia persona trabajadora afectada.

FIRMAS:

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica. (2024062829)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado". Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de Formación Profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Igualmente, la mencionada orden señala que "el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política univer-



sitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Con base a lo anterior, ha sido aprobado el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conformen la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías.

En este marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios correspondiente al desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, en los que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose el desarrollo de prácticas externas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.

La función que ha venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido al alumnado ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros escolares en la formación inicial del profesorado desde su colaboración con las prácticas externas escolares.



Es, por tanto, imprescindible establecer cauces adecuados para la colaboración entre las universidades responsables del desarrollo de las prácticas externas escolares y la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con el fin de propiciar que estas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros educativos. Se precisa así, la consideración de las mismas, como un proceso de formación, que además de atender a sus principales destinatarios, el alumnado de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional del profesorado de los centros educativos, así como al de la propia universidad.

Por ello, se hace necesario disponer de una red de centros colaboradores y de tutorías de las prácticas, así como establecer los procedimientos para que el profesorado conozca el plan de prácticas externas que van a desarrollar los estudiantes de las prácticas externas, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función, y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Orden de 2 de septiembre de 2020 (DOE núm.175, de 9 de septiembre), regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica. Asimismo, es objeto de la misma establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas externas y del profesorado de las tutorías del alumnado en prácticas externas.
2. La presente resolución será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza secundaria, centros integrados de formación profesional, conservatorios oficiales de música y danza, centros de educación de adultos, escuelas oficiales de idiomas, escuelas de artes, enseñanzas deportivas, y en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, específicos y de atención temprana de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Contenido de colaboración de las prácticas externas.**

1. Para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en la Universidad de Extremadura, al alumnado de cualquier otra universidad.

Por ello, la disponibilidad de centros educativos para el alumnado extremeño que cursa las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en otras Comunidades Autónomas, se valorará una vez se determine la adjudicación de estos centros al alumnado que cursa los citados másteres en el sistema universitario extremeño.

2. La Universidad de Extremadura o, en su caso, aquellas universidades que hayan suscrito o suscriban el convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, asignarán al alumnado que cursa las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de las enseñanzas universitarias oficiales de máster en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de máster. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la universidad, contando para ello, con la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con el fin de optimizar los recursos.
3. La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado, que cursa el máster designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Para ello, serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.



- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4. Por tanto, el alumnado de las titulaciones de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica tendrán, en los centros de formación en práctica, una persona docente responsable de la tutoría de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y como "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la Universidad de Extremadura. Asimismo, las universidades que hayan suscrito o suscriban convenios de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, recibirán el certificado correspondiente de dicha universidad.

Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5. Entre las funciones del alumnado en prácticas externas, están:

- Solicitar la certificación negativa de delinquentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.



- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría en el centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
 - Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
 - Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
 - Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
 - Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.
 - Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
 - El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
6. Cobertura de Riesgos: La universidad que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional contendrá la regulación relativa a los seguros a suscribir por el alumnado en prácticas.
7. Toda La universidad que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la propia Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se obligan al cumplimiento del Reglamento General de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Tercero. Centros de formación en prácticas.

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado de prácticas externas tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, el profesorado que tutele el desarrollo de dichas prácticas externas en un centro de formación en prácticas tendrá la



consideración de profesorado de las tutorías de prácticas externas de las titulaciones de enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.

2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas externas los centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza secundaria obligatoria, centros integrados de formación profesional, conservatorios de música y danza, centros de educación de adultos, escuelas oficiales de idiomas, escuelas de artes, enseñanzas deportivas y en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, específicos y de atención temprana de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los siguientes requisitos:
 - Presentación por parte de la persona responsable de la coordinación de las prácticas del centro, de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria, con indicación expresa del número de docentes que se proponen, que hayan manifestado su intención de participar voluntariamente y sus distintas especialidades.
 - Acuerdo expreso del claustro, o en su caso de la Comisión de Coordinación Pedagógica para participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el personal docente de los centros educativos que ejerzan las funciones de profesorado de las tutorías de prácticas externas, son las siguientes:
 - Estar en activo y contar, al menos, un curso académico de experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.
 - Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas externas que determine la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
4. La autorización al centro de formación en prácticas externas y a los docentes como tutores de estas prácticas, supone la aceptación y compromiso del centro como institución y del profesorado participante en el desarrollo de estas prácticas externas del alumnado de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.
5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el



punto 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará a los docentes tutores atendiendo al número de horas impartidas que hayan tutorizado al alumnado de prácticas.

6. Una vez finalizadas las prácticas externas, el personal encargado de la tutoría enviará a la Universidad de Extremadura un informe en el que valorará las prácticas del alumnado tutelado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores previamente establecidos por la universidad.

Cuarto. Solicitudes.

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas externas designada por el equipo directivo de los centros que pretenden recibir alumnado en prácticas, según el resuelvo tercero, punto 2, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en el enlace

<https://formacion.educarex.es/tutorias2/>

- Para acceder a la descarga y cumplimentación de la documentación, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
 - Una vez cumplimentada la solicitud, deberá estar firmada por la persona responsable de la coordinación de las prácticas (el resto de la documentación necesaria también se quedará registrada en la página web).
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación también disponible en el mismo enlace:
 - Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas externas para el alumnado de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.
 - Relación de proyectos y actuaciones relacionadas con la innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.



- Número de docentes, por especialidades de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, que se propone para encargarse de la realización de las labores de tutoría de las prácticas externas.

3. El plazo de presentación:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Quinto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas externas para la función de tutoría de enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en cursos anteriores.
- Participación del centro y actuaciones relacionadas con: innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- Número de personal docente que se propone para participar como profesorado que tutela en las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica y distribución por especialidades, si es el caso.

**Sexto. Asignación de tutorías.**

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica a un centro seleccionado, el equipo directivo del centro educativo correspondiente asignará una persona docente responsable de las funciones de tutoría atendiendo a los siguientes criterios, identificados por orden de preferencia:
 - Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
 - Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
 - Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
 - Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
2. Una vez realizada esta selección, la persona responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, remitirá, a través de la plataforma creada a tal efecto, la relación del número de docentes que se proponen para participar en las tutorías, diferenciada por especialidad. Asimismo, informará a la comisión de valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la mencionada relación de docentes.
3. El personal docente que realice las prácticas externas en los centros educativos, le corresponderá un número de estudiantes de máster que oscilará entre 1 y 2. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento de estos profesionales, podrán asignarse hasta 3 estudiantes.

Séptimo. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
 - Vocalías:



- La persona titular de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística, y Gestión Administrativa Digital de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, o persona en quien delegue.
 - Dos representantes de la Universidad de Extremadura.
- Secretaria: Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Las personas que ostentan las vocalías y la secretaría podrán ser sustituidas por otro personal funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Desde la Administración competente se tenderá a la paridad en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:
- Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
 - Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
 - Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
 - Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>, incluyendo una relación de los centros de prácticas externas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.



2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Noveno. Actualización de la solicitud.

Una vez publicada la resolución definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con los centros seleccionados para la realización de las prácticas externas, la persona responsable de la coordinación de las mismas en estos centros deberá actualizar, si procede, el listado de personas propuestas para participar en las prácticas externas.

Dicha actualización se realizará durante todo el procedimiento hasta el comienzo de las prácticas externas. Una vez celebrado el primer claustro, o en su caso, el de la comisión de coordinación pedagógica en el centro educativo, la persona responsable de la coordinación cuya solicitud haya sido admitida, deberá informar a la Dirección General Formación Profesional, de Innovación e Inclusión Educativa sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial. Posteriormente, desde dicha Dirección General se dará traslado a la universidad sobre el listado real de docentes y especialidades que se proponen para las prácticas externas en el curso escolar 2024/25.

El modelo de solicitud permanecerá accesible en el siguiente enlace
<https://formacion.educarex.es/tutorias2/>.

Décimo. Reconocimiento.

La persona responsable de la coordinación de las prácticas y el profesorado encargado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, la persona responsable de la coordinación de las prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 11 de la orden, accederá de nuevo al formulario alojado en <https://formacion.educarex.es/tutorias2/> y quedará en la página web, donde consignará el nombre del alumnado adscrito al profesorado responsable de las tutorías, junto con un informe de valoración del desarrollo de las prácticas en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación.

1. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocato-



rias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la universidad.

2. Asimismo, el personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrá diferentes derechos y preferencias, especificados en el correspondiente convenio de colaboración educativa.
3. La Universidad de Extremadura expedirá al personal docente responsable de las tutorías y al personal responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.
4. De la misma manera, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional reconocerá con 6,5 créditos de formación, por curso escolar, tanto a la persona que realiza las funciones de tutorización, como a la persona responsable de la coordinación de estas tutorías. En el caso de que la persona responsable de la coordinación ejerza, al mismo tiempo, la tutorización de prácticas, se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo período.

Undécimo. Alumnado de otras universidades.

Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en esta resolución, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios de los títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica en la Universidad de Extremadura al alumnado de cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los másteres referidos, correspondientes a universidades distintas a la Universidad de Extremadura, podrán realizarse según lo establecido en esta resolución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista el correspondiente convenio de colaboración entre la consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello, según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan suscrito convenio con la consejería con competencias en educación.



- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de los títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica de cada curso académico.

Mérida, 26 de agosto de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023). (2024062877)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes



están en situación de alta en RETA y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3731> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 116.500 € para un total de 13 personas beneficiarias.

Segundo. Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.02: "Ayudas a la contratación indefinida", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de julio de 2024.

La Secretaria General de Empleo
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
CELIA DERECHO MONTES



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023). (2024062876)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 168/2022 de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022 de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022 de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022 de 30 de diciembre.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3730> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 7.210.000,00 € para un total de 800 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos propios de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por



las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de julio de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
CELIA DERECHO MONTES



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023). (2024062878)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:



- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022 de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3733> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 2.703.860,00 € para un total de 291 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el



artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre

de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos propios de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de julio de 2024.

La Secretaria General de Empleo
(Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo (SEXPE),
(PA, Resolución de 2 de julio de 2024
del Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
DOE n.º 130, de 5 de julio),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023). (2024062874)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución solicitaron en tiempo y forma al amparo de lo dispuesto en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 14, 31 y 32, subvención por el Programa I: Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 32 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contra-



tación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 24 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Su alta en el RETA no fue consecuencia del ejercicio de funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección



<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3734> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 244.000 €, para un total de 12 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención y colectivo prioritario en su caso, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 29.5
- Las personas beneficiarias no podrán ejercer en su empresa una reducción de empleo en su plantilla, referido a contrataciones indefinidas, durante los seis meses siguientes a la contratación por la que se solicita la ayuda.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Participar en las acciones de asesoramiento a realizar por las personas y entidades beneficiarias del Programa II, durante el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso establecidos por los Fondos Europeos.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.03, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Por otra parte, las personas contratadas jóvenes, menores de 30 años a la fecha de alta contratación si, además son beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la subvención estará cofinanciada al 85%, Prioridad P.5:" Empleo Juvenil", Objetivo A, Actuación 5.A.08.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 21.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 21.2.i) del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de agosto de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),

CELIA DERECHO MONTES



RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2023). (2024062875)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron en tiempo y forma al amparo de lo dispuesto en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre en la forma prevista en los artículos 14, 31 y 32, subvención por el Programa I: Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 32 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo



ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 24 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Su alta en el RETA no fue consecuencia del ejercicio de funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3735> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 191.930 €, para un total de 9 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención y colectivo prioritario en su caso, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 29.5.

Las personas beneficiarias no podrán ejercer en su empresa una reducción de empleo en su plantilla, referido a contrataciones indefinidas, durante los seis meses siguientes a la contratación por la que se solicita la ayuda.

- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Participar en las acciones de asesoramiento a realizar por las personas y entidades beneficiarias del Programa II, durante el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso establecidos por los Fondos Europeos.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.03:, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Por otra parte, las personas contratadas jóvenes, menores de 30 años a la fecha de alta contratación si, además son beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la subvención estará cofinanciada al 85%, Prioridad P.5:" Empleo Juvenil", Objetivo A, Actuación 5.A.08.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 21.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 21.2.i) del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de agosto de 2024.

La Secretaria General de Empleo
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
CELIA DERECHO MONTES

• • •



**ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE CÁCERES*****ANUNCIO de 22 de agosto de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.*** (2024081464)

Con fecha 21 de agosto de 2023, mediante Resolución de Alcaldía número 2023005579 se ha acordado proceder a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Oficial Albañil a D. José Vega Felipe, con DNI número ***0966**, y a D. Ramón Pardo Torres, con DNI número ***0485**, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de dos plazas de Oficial Albañil, mediante el sistema de oposición por el turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2023, pertenecientes al grupo agrupaciones profesionales, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 22 de agosto de 2024. La Vicesecretaria Primera, PILAR DE LA OSA TEJADO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2024081465)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 147, de 1 de agosto de 2024, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de oposición, por turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valdelacalzada, 4 de septiembre de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER HORMIGO OLIVA.